



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR M.A.A.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

**PRIMERA.- “CONALEP” declara que:**

- a) Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el diario oficial de la federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a “EL CONALEP” de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el diario oficial de la federación el 8 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el diario oficial de la federación, el 4 de agosto de 2011.
- b) Su representante, el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, en su carácter de Director de Infraestructura y Adquisiciones, cuenta con poder para actos de administración mismo que acredita con escritura pública número no. 1,634 de fecha 17 de junio de 2013, protocolizada ante la fe de la notario público no. 41 de Estado de México, Licenciada Patricia Irma Figueroa Barkow.
- c) La adjudicación del presente contrato se llevó a cabo mediante el procedimiento de Comparación de Precios (Shopping), de conformidad con el numeral 32 de los Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, el 15 de octubre del 2013; conforme al oficio de adjudicación CAS/366/2015 de fecha 27 de julio de 2015, expedido por la Coordinadora de Adquisiciones y Servicios de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.
- d) La Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, a través de la Subcoordinación de Equipamiento y Televisión será el área técnica de los bienes.
- e) La Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas será el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato así como la responsable de la autorización de los pagos que deban efectuarse, por lo que, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales a cargo de “EL PROVEEDOR”, dicha área será la responsable de notificarlo por escrito, de manera inmediata, a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, para iniciar el trámite de rescisión del contrato.
- f) Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir las erogaciones que deriven de la firma de este instrumento, toda vez que la Dirección de Administración Financiera autorizó la asignación del presupuesto y que el área requirente de los bienes cuenta con recursos de la partida 51501 “Bienes Informáticos” del contrato.



- g) Que para los efectos del contrato con No. CP-001/2015-1, tiene su domicilio legal el ubicado en la Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

**SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” declara que:**

**Fundamento Legal:**

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación:**

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

- a) Que es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes mexicanas aplicables en vigor y que acredita su legal existencia mediante escritura pública N°. 6,596 de fecha 25 de marzo de 2003, otorgada ante el Notario Público Número 234 de la ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Héctor Trejo Arias, e inscrita en el registro público de la propiedad y el comercio, bajo el folio mercantil número 304511, de fecha 10 de abril de 2003, misma que se agrega en copia fotostática al presente contrato como anexo número 1.
- b) Que el C. Everardo Joel Sánchez Sánchez, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante escritura pública n°. 6,596 de fecha 25 de marzo de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público Número 234 de la ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Héctor Trejo Arias, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que se identifica con credencial para votar con fotografía con número de Eliminado, expedida por Instituto Federal Electoral, misma que se agrega al presente contrato en copia fotostática como anexo No. 1.
- c) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la entrega de los bienes, objeto de este contrato y que dentro de su objeto social comprende: **comprar, vender, distribuir, arrendar, usar, importar, exportar y comercializar, equipos y programas de computo (software), partes y accesorios para computadora, sistemas y de los bienes relacionados con los mismos, entre otras.**
- d) Señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **calle valle de eufrates 93-a manzana j lote 15 a unidad CTM XIV México, Distrito Federal, C.P. 55200**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, para todo tipo de notificaciones que se practiquen a partir de la firma del presente instrumento jurídico y durante el seguimiento y hasta la conclusión del mismo por parte de “EL CONALEP”, tanto en el domicilio de “EL PROVEEDOR” De igual forma que las notificaciones de “EL PROVEEDOR” para con “EL CONALEP” deberán realizarse por escrito presentado en la oficialía de partes de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de “EL CONALEP”.
- e) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave No. ITE030325LS4 y que para acreditarlo exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el Anexo No. 1.
- f) Manifiesta conocer el contenido y alcance de los **Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo** publicados en el Diario Oficial de la Federación por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, que rigen el presente contrato.
- g) Conviene que cuando llegare a cambiar su nacionalidad, se seguirá considerando mexicano, por cuanto refiere a las obligaciones de este contrato, y por lo tanto, a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de “EL CONALEP” y de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

- h) Que conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere “EL CONALEP” y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los bienes.

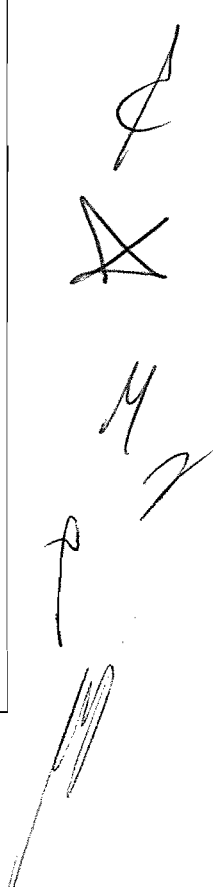
De conformidad con las siguientes declaraciones, las partes se obligan conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** Es objeto del presente contrato la Adquisición de Equipo de Apoyo al Proceso Enseñanza-Aprendizaje de las Carreras de Construcción, Informática y Mecatrónica por parte de “EL CONALEP” a “EL PROVEEDOR”, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 “Especificaciones técnicas” y Anexo 2 “Cotización”, que forman parte integrante del presente contrato.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

PARTIDA 1 NO BREAK CON REGULADOR INTEGRADO		
Descripción	Especificaciones Mínimas	Cantidad
POTENCIA	1 KVA	144
Voltaje de entrada	120 +/- 10 VCA	
Rango de Operación	85 a 145 Volts	
Voltaje de salida	120 V ±13% en línea y en baterías con rango mínimo de 109 V y máximo de 126 V durante todo el tiempo de respaldo.	
TIEMPO DE RESPALDO	De 20 minutos a media carga sobre la capacidad total del equipo.	
Tiempo de transferencia o switcheo	máximo de 5 milisegundos	
Numero de Contactos	Con 6 contactos NEMA 5-15R, interconstruidos al gabinete de los cuales al menos tres deberán tener soporte de batería, sin puentes ni adaptaciones, con regulación, supresión de picos y ruidos.	
Protección de sobrecarga	Protección termo magnética instantánea contra sobrecargas.	
Indicadores	Indicador de sobrecarga y de batería.	
Protección de Datos	Línea de protección de datos. (TEL/DSL o USB o ETHERNET).	
Normas	Deberá cumplir con las Normas: Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-1993, Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo; y, NMX-I-163-NYCE-2003, Productos electrónicos-sistemas electrónicos de energía ininterrumpida (cancela a la NMX-I-163-NYCE-2002) o sus “equivalentes internacionales”.	





"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Coordinación de Adquisiciones y Servicios

Contrato CP-001/2015-1

**SEGUNDA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO:** "EL CONALEP" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la adquisición de los bienes la suma total de **\$275,616.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en lo sucesivo denominado "Precio del Contrato". El precio total señalado será fijo, por lo que bajo ninguna circunstancia "EL PROVEEDOR" podrá modificarlo durante la vigencia del presente contrato. Lo anterior, ampara los bienes, de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD DE BIENES	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	No Break con regulador integrado	144	\$1,650.00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$275,616.00 IVA INCLUIDO</b>

**TERCERA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CONALEP" los bienes objeto del presente contrato, en la Jefatura de Almacén y Distribución, ubicado en Santiago Graff no. 105, col. Parque Industrial Toluca, Toluca, Edo. de México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, a más tardar el día **25 de Octubre de 2015**, de conformidad con lo establecido en **Anexo 2 "Especificaciones Técnicas"** y "Cotización", mismos que forman parte del presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL CONALEP", el sostenimiento de la garantía por el periodo de 1 año, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

**CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO:** El pago se realizará a "EL PROVEEDOR" en una sola exhibición una vez entregados los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción de "EL CONALEP" de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato

Los precios a pagar por los bienes materia del presente contrato, corresponden a los ofrecidos por "EL PROVEEDOR" en su cotización y son fijos, por lo que bajo ninguna circunstancia "EL PROVEEDOR" podrá modificarlos durante la vigencia de este contrato.

El pago de los bienes se efectuará en moneda nacional, dentro de los **20 (VEINTE)** días naturales posteriores a la entrega de la factura que ampare la entrega total del 100% (cien por ciento) de los bienes debidamente entregados a entera satisfacción de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de "EL CONALEP".

El pago se realizará a través de transferencia bancaria, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá contar con el registro relativo, en el catálogo general de beneficiarios y cuentas bancarias del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), lo anterior de conformidad con los "Lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos de operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)", Publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conjuntamente con la Tesorería de la Federación, en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del año 2002.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar las facturas originales correspondientes en la calle 16 de septiembre no. 147 norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148; de lunes a viernes de 10:00 horas a 18:00 horas. Posteriormente a este trámite.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" presenten errores o deficiencias, "EL CONALEP", dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará como atraso en el pago imputado a "EL CONALEP", por lo que en este supuesto, se deberá precisar que el término de **20 (veinte)** días naturales para efectuar el pago comenzará a computarse a partir de la fecha de recepción de la nueva factura.

Los errores que se generen en la facturación por parte de "EL PROVEEDOR", tendrán que ser aclarados, de lo contrario "EL CONALEP" no reconocerá los adeudos atrasados después de esa fecha. El área responsable de

administrar y verificar el cumplimiento del contrato, es el área encargada de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato, por lo que es obligación de la misma el comunicar con toda oportunidad a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de “EL CONALEP”, cualquier incumplimiento al presente contrato, para los efectos procedentes.

De igual manera, la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas a más tardar un día posterior a que concluya el plazo o fecha de entrega, deberá comunicar a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones la situación que guarda el contrato, para que, en su caso, se realicen las acciones que resulten necesarias para la aplicación de penas convencionales o la rescisión del contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, en cada caso, y se computarán por días naturales desde la fecha de pago; hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL CONALEP”.

**QUINTA: ANTICIPOS:** “EL CONALEP” no otorgará anticipos.

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato “EL PROVEEDOR” deberá presentar a “EL CONALEP” en la misma moneda que presentó su oferta económica, una póliza de fianza, emitida por una institución legalmente autorizada para ello en México, y deberá constituirse a favor del Colegio Nacional de Educación profesional Técnica, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total máximo adjudicado, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

“EL CONALEP” y “EL PROVEEDOR” convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son indivisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará por el monto total de las obligaciones garantizadas.

“EL CONALEP” podrá hacer efectiva la fianza antes referida, en caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato y sus **Anexos**.

“EL PROVEEDOR” deberá mantener vigente dicha fianza hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción de “EL CONALEP” o hasta el día en que la misma le comunique la terminación anticipada del contrato, en el entendido de que la fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de “EL CONALEP”.

Una vez cumplidas las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR” a entera satisfacción de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones basada en Competencias de “EL CONALEP”, ésta última procederá inmediatamente a través del servidor público facultado para ello, a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la citada garantía de cumplimiento.

**SEPTIMA.- PRÁCTICAS PROHIBIDAS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID):** Serán aplicables las cláusulas relativas a Prácticas Prohibidas por el Banco Interamericano de Desarrollo para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9

6.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco1 todo acto sospechoso de constituir



una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:
  - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
  - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 6.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
- (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
- (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
- (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado periodo de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
- (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las

- investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 6.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
  - (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
  - (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
  - (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.
  - (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.





Cláusula 6.2

Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 6.1 (b).

**OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES:** Las penas convencionales a cargo de “EL PROVEEDOR” por incumplimiento en la fecha de entrega de los bienes, se calcularán, a partir de que haya vencido el plazo de entrega original o la prórroga otorgada, a razón del 2.00% (**dos por ciento**) sobre el monto total incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de cada bien pendiente de entregarse por semana calendario de atraso hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si “EL PROVEEDOR” incurre en atrasos imputables al mismo, deberá acompañar a sus facturas la cuantificación por concepto de las penas convencionales a que se haya hecho acreedor, correspondientes a los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato original o convenio modificatorio y la fecha real de entrega.

El pago por concepto de penas convencionales a cargo de “EL PROVEEDOR” se efectuará mediante el procedimiento establecido en la página de “EL CONALEP”: [www.conalep.edu.mx](http://www.conalep.edu.mx) denominado e5cinco y/o mediante nota de crédito para su descuento de la factura.

**NOVENA.- DEDUCCIONES AL PAGO:** Cuando “EL CONALEP” advierta que exista por parte de “EL PROVEEDOR” un incumplimiento parcial o deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones, determinará el monto al que ascienda la deducción al pago de la factura correspondiente, notificándola a “EL PROVEEDOR”. Las deducciones al pago serán determinadas en función de los bienes objeto del presente contrato suministrados de manera parcial o deficiente.

Las deducciones al pago a que se refiere este punto, se deberán aplicar en la factura que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, inmediatamente después de que “EL CONALEP” tenga cuantificada la deducción correspondiente. En el entendido de que el pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de deducciones.

**DÉCIMA.- DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN:** “EL PROVEEDOR” se obliga a mantener las condiciones legales, técnicas, financieras y administrativas proporcionadas que dieron lugar a la celebración del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.** “EL CONALEP” podrá iniciar los trámites para rescindir el



presente contrato en cualquier momento, cuando “EL PROVEEDOR” por causas imputables al mismo, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Para los efectos del presente contrato se entenderá que existe incumplimiento a las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, en los supuestos siguientes:

- a) Por el incumplimiento de cualquier forma de la obligaciones pactadas en el presente contrato.
- b) Por declararse en concurso de acreedores o suspensión de pagos.
- c) Por no entregar los bienes en la fecha y lugar establecidos.
- d) Por no entregar los bienes conforme a las especificaciones, características y en los términos establecidos en el presente contrato.
- e) Por subcontratar o ceder la totalidad o parte de los derechos u obligaciones establecidos en el presente contrato.
- f) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Por rebasar el monto límite de aplicación de deducciones al pago.
- h) Por contravenir los términos del contrato o disposiciones de la normatividad vigente.
- i) Por no realizar el pago de las penas convencionales y deducciones al pago a las que se haga acreedor.
- j) Cuando el Órgano Interno de Control en “EL CONALEP”, emita resolución que determine que “EL PROVEEDOR” proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
- k) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula denominada "Relaciones Laborales" del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** “EL CONALEP”, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, a solicitud y bajo responsabilidad del área requirente de los bienes y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los bienes, mediante modificación al presente contrato, siempre que la modificación no rebase el 15% (quince por ciento) del monto o la cantidad de las partidas, conceptos o volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente o en su caso ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato, sin que esto implique incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los bienes contratados.

Cualquier modificación a los términos del presente contrato será formalizada mediante convenio por escrito debidamente firmado por “EL CONALEP” y “EL PROVEEDOR”.

Las modificaciones a los plazos establecidos para la entrega de los bienes, deberán efectuarse previamente al vencimiento de las fechas estipuladas originalmente, en caso contrario se considerará atraso y serán aplicables las penas correspondientes en los términos del presente contrato.

No procederán modificaciones que se refieran a precios, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “EL PROVEEDOR” comparadas con las establecidas originalmente.

**DECIMO TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** “EL CONALEP”, podrá dar por terminado el presente contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de adquirir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
- c) Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de la inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el contrato deberá constar por escrito mediante dictamen





“2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Coordinación de Adquisiciones y Servicios

**Contrato CP-001/2015-1**

emitido por “EL CONALEP” a través de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, bajo su responsabilidad, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación respectivo, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir, los bienes entregados que se hayan cubierto así como los que estén pendientes de pago.

En estos casos “EL CONALEP”, reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS:** Solo en caso fortuito, causa de fuerza mayor o causas atribuibles a “EL CONALEP”, ésta considerará el otorgamiento de prórrogas para la entrega de los bienes. Estas deberán ser solicitadas por escrito y presentadas ante el área convocante.

Las prórrogas podrán ser otorgadas por una sola ocasión y por el tiempo acordado por la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones en coordinación con la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas.

El procedimiento para solicitar la prórroga se ajustará a lo siguiente:

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar prórroga durante el periodo de la entrega de los bienes establecido en el presente contrato, debiéndola solicitar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores al evento que la motiva y dentro del periodo de cumplimiento del contrato; para que pueda ser tomada en cuenta, la prórroga deberá solicitarse por escrito, acompañando los medios de convicción que acrediten la factibilidad de que se otorgue, dirigiendo el escrito al Director de Infraestructura y Adquisiciones de “EL CONALEP”.

A efectos de dar contestación, el **M.A.E.E. José Luis Izquierdo González en su carácter de Director de Infraestructura y Adquisiciones** de “EL CONALEP”, correrá traslado del escrito de solicitud de prórroga a la Dirección Corporativa de tecnologías Aplicadas, a efecto de que se manifieste respecto a la procedencia de la misma, para lo cual tendrá un plazo de **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la notificación de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de “EL CONALEP”, una vez recibidas las manifestaciones se procederá a dar contestación al escrito de solicitud de “EL PROVEEDOR”.

Para el caso de que ocurra el incidente el último día de cumplimiento de contrato, el “EL PROVEEDOR” contará con **1 (un)** día hábil para solicitar la prórroga correspondiente.

En caso de que se autorice la prórroga, el nuevo periodo autorizado para la entrega de los bienes, contará a partir de que le sea notificada la respuesta a la solicitud.

**DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, para lo cual “EL PROVEEDOR” deberá solicitar por escrito el consentimiento de “EL CONALEP”, especificando la persona física o moral a la cual se pretenden ceder los derechos de cobro, así como, si la cesión es parcial o total, determinando en su caso el monto y periodo de la misma, “EL CONALEP”, una vez recibido el escrito, analizará la solicitud y en caso de considerarlo procedente otorgará su consentimiento mediante oficio, no obstante lo anterior, la factura deberá ser emitida por “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, **5 (cinco)** días previos a la presentación de la factura que se pretenda cobrar, a efecto de que al momento de presentar la factura para su cobro, se anexe a la misma el oficio por medio del cual “EL CONALEP”, otorga su consentimiento para la cesión de los derechos de cobro.

La información generada durante el suministro de los bienes, será clasificada como “**CONFIDENCIAL**”, por lo que “EL

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”

10/12



“2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Coordinación de Adquisiciones y Servicios

**Contrato CP-001/2015-1**

PROVEEDOR” no podrá hacer uso de la misma bajo ninguna circunstancia.

**DÉCIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR:** “EL PROVEEDOR” asumirá, la responsabilidad total para el caso de que en el suministro de los bienes a “EL CONALEP”, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

Los derechos de autor u otros derechos que resulten de los bienes objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor de “EL CONALEP”, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de “EL PROVEEDOR” según sea el caso.

**DÉCIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES:** “EL PROVEEDOR” se obliga ante “EL CONALEP” a responder por defectos, fallas en la calidad, vicios ocultos de los bienes objeto del presente instrumento, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra. En caso de incumplimiento, “EL CONALEP” podrá rescindir el contrato y en su caso aplicar las sanciones correspondientes.

**DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DERIVADA DE LOS MISMOS:** “EL PROVEEDOR” deberá entregar a “EL CONALEP” a la firma del presente contrato, una carta en papel membretado, firmada por su representante o apoderado legal, en la que manifieste que la garantía para los bienes y el servicio de mantenimiento a los mismos será como mínimo 1 año.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla la obligación de presentar la garantía y la carta compromiso se iniciará la rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- TRANSPORTACIÓN:** El tipo de transportación será la que “EL PROVEEDOR” considere conveniente y correrá por su cuenta y riesgo sin costo adicional para “EL CONALEP”, garantizando la utilización de vehículos y equipo que aseguren el traslado eficiente y seguro de los bienes, responsabilizándose por cualquier daño que sufran los mismos durante la carga, el traslado y descarga de los bienes, hasta su entrega a entera satisfacción de “EL CONALEP”.

**VIGÉSIMA.- INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN:** Cuando la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, requieran información y/o documentación relacionada con el presente contrato, “EL PROVEEDOR”, se obliga a proporcionarla en el momento que se le requiera, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato será vigente partir de la firma del mismo y hasta el día 25 de octubre de 2015.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y COMPETENCIA:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, serán aplicables las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Para el caso de controversia, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales con residencia en la ciudad de México D. F., por lo tanto “EL PROVEEDOR” renuncia a la competencia que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”

11/12







“2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Coordinación de Adquisiciones y Servicios

Contrato CP-001/2015-1

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la Ciudad de México, D. F., el 27 de julio de dos mil quince.

<p>POR “EL CONALEP” M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ</p>  <p>DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES</p>	<p>POR “EL PROVEEDOR”</p>  <p>C. EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ REPRESENTANTE LEGAL DE INNOVACIÓN TECNOLOGICA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.</p>
 <p>ING. HUMBERTO ZENTELLA FALCÓN DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGÍAS APLICADAS</p>	<p>TESTIGO</p>  <p>LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS</p>

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE APOYO AL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LAS CARRERAS DE CONSTRUCCIÓN, INFORMÁTICA Y MECATRÓNICA, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

# **ANEXO**

## **1**





Notaría 234  
Héctor Trejo Arias

0099768

Dir. Gral. del Reg. Pub.  
de la Prop. y de Soc. 687

INSTRUMENTO SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS.  
LIBRO OCHENTA Y CUATRO.

GENERAL D  
10/04/2003 11:14:08  
GMC

FOLIO QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veinticinco de marzo de dos mil tres.

HÉCTOR TREJO ARIÁS, Notario doscientos treinta y cuatro del Distrito Federal, hago constar LA CONSTITUCIÓN DE "INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ y GUILLERMINA FUENTES CASTILLO, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las personas mencionadas al principio de esta escritura, constituyen una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mexicana, cuyo régimen jurídico aplicable será la Ley General de Sociedades Mercantiles y los siguientes:

ESTATUTOS

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- La sociedad se denomina "INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL". Esta denominación al emplearse irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C. V."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la sociedad es:

- a).- Comprar, vender, distribuir, arrendar, usar, importar, exportar y comercializar, equipos y programas de cómputo (software), partes y accesorios para computadora, sistemas y de los bienes relacionados con los mismos.
- b).- Capacitar, asesorar, reparar, arrendar, manejar, importar y exportar sistemas de cómputo y todo lo demás relativo, aplicable y concerniente, con el manejo, implantación, establecimiento, reparación, adaptación y demás que se requieran en materia de computación, sistemas computarizados, manejo y establecimiento de programas, adaptación, mejora e innovaciones concernientes con el ramo, y en general todo lo relacionado y conexo en materia de cómputo, sistemas en cibernética, de instrumentos y de comunicaciones, bienes o servicios, principales o accesorios que existan o lleguen a existir en el ramo de la computación.
- c).- Comprar, vender, distribuir, importar y exportar, fabricar, negociar con toda clase de artículos y productos, maquinaria, equipo y herramientas para la manufactura.
- d).- Ejercer el comercio por cuenta propia o ajena; actuar como comisionista, mandatario y mediador mercantil y representar fabricantes, comerciantes y distribuidores mexicanos y extranjeros, pudiendo en todo caso obrar a nombre propio o de sus comitentes, mandantes o representados.
- e).- Adquirir, usar y proporcionar servicios de asesoría y consulta de mercadotecnia, comercio, publicidad y otros similares o relativos.
- f).- Prestar servicios de reparación, instalación integral, mantenimiento y acondicionamiento de aquellos bienes que lo requieran y puedan presentarse de los mencionados en el inciso anterior, así como de la asesoría, para prestar dichos servicios e inclusive para diseñar los sistemas y auditarlos.
- g).- Adquirir por cualquier medio legal, así como arrendar, sub-arrendar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización del objeto social.



Handwritten signature or initials on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



h).- Obtener, concesionar, adquirir, utilizar y disponer de toda clase de patentes y marcas, nombres comerciales y derechos de propiedad industrial por cuenta propia o de terceras personas en territorio nacional, así como en el extranjero.

i).- Representar o fungir como agente, comisionista, mediador mercantil dentro de la República Mexicana o en el extranjero, de empresas nacionales o extranjeras, industriales o comerciales, con objetos sociales afines, similares o relacionados con los antes consignados.

j).- Todo acto sea civil o mercantil, que tienda a la mejor realización de los fines anteriormente mencionados, incluyendo la adquisición de valores, participaciones, acciones y representaciones de otras sociedades con objeto social a fin, así como el otorgamiento de avales necesarios o convenientes para la mejor realización de los objetos anteriores.

k).- Elaborar, diseñar e imprimir toda clase de anuncios publicitarios.

l).- Comprar, vender, distribuir, usar, importar, exportar y comercializar en general, artículos de papelería y de los bienes relacionados con los mismos y de todo lo demás relativo, aplicable, concerniente y en general, todo lo relacionado y conexo en materia de papelería.

ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio de la sociedad es el DISTRITO FEDERAL. Podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar por así decidirlo el órgano de Administración.

ARTÍCULO CUARTO.- Su duración será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que se contarán a partir del día en que esta escritura sea totalmente otorgada.

#### CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTÍCULO QUINTO.- El capital social es variable con un mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, íntegramente suscrito y totalmente pagado en los términos que se indican en los artículos transitorios de estos estatutos. El capital social máximo es ilimitado.

ARTÍCULO SEXTO.- El capital social se divide en acciones nominativas, comunes y ordinarias, con valor nominal de CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional, cada una. Las acciones confieren iguales derechos y en las Asambleas Generales de Accionistas, cada accionista representará un voto por cada acción que posea. Las acciones estarán representadas por certificados provisionales y posteriormente por títulos definitivos y éstos últimos llevarán adheridos cupones.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los títulos de las acciones deberán contener los requisitos que exige el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cláusula relativa a los extranjeros, que figura en el artículo décimo primero estos estatutos, y además el artículo octavo siguiente. Deberán expedirse, firmados por dos consejeros uno de ellos el Presidente, o por el Administrador Único en su caso, dentro de un plazo que no excederá de un año, contado a partir de la fecha de la firma de esta escritura.

ARTÍCULO OCTAVO.- La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de registro de accionistas, que llevará la sociedad. A petición de cualquier interesado, la sociedad deberá inscribir en el citado registro las transmisiones que se efectúen.

ARTÍCULO NOVENO.- El capital variable de la sociedad es susceptible de aumentos y disminuciones sin necesidad de reformar los estatutos sociales y con la única formalidad que sean aprobados por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

G



Notaría 234  
Héctor Trejo Arias

Toda ~~aumento o disminución~~ del capital social deberá inscribirse en el libro de registro que al efecto llevará la sociedad.

I).- AUMENTO DE CAPITAL.- No podrá decretarse un aumento del capital variable si no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad. Cuando se aumente el capital social, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emitan.

II).- REDUCCIÓN DEL CAPITAL.- La reducción del capital social se efectuará por amortización de acciones íntegras y mediante reembolso a los accionistas. La designación de las acciones afectadas a la reducción se hará por acuerdo mayoritario de los accionistas, pero que incluya la aceptación de los accionistas afectados, o en su defecto, por sorteo ante Notario y Comedor Público.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En el caso del sorteo a que se refirió el inciso II) del artículo anterior, hecha la designación de las acciones, se publicará un aviso en el Diario Oficial de la Federación y el importe del reembolso quedará a disposición de los accionistas respectivos, una vez que se cumpla el plazo a que se refiere el artículo doscientos veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en las oficinas de la sociedad, sin devengar interés alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La sociedad no admitirá directa ni indirectamente como accionistas e inversionistas extranjeros ni a sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni reconocerá en absoluto derechos de accionistas a las mismas inversionistas y sociedades.

ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único o a un Consejo de Administración de tres o más miembros, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Aquél o éstos podrán ser o no accionistas. El Secretario del Consejo de Administración, en su caso, podrá no ser consejero.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Administrador Único o los Consejeros que la Asamblea designe, durarán indefinidamente en su cargo, hasta que el o los nuevos designados para sustituirlos tomen posesión del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Administrador Único, o el Consejo de Administración, en su caso tendrá las siguientes facultades:

- I.- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, excepto aquellas que por la Ley o por esta escritura corresponden sólo a las asambleas de accionistas.
- II.- Celebrar, modificar, novar y rescindir toda clase de contratos y convenios y, en general, ejecutar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. Contratar préstamos, aún refaccionarios y de habilitación o avío. Otorgar y suscribir títulos de crédito.
- III.- Adquirir bienes muebles y los inmuebles que permitan las Leyes.
- IV.- Enajenar y gravar con prenda, hipoteca o de otra manera, los bienes muebles e inmuebles de la sociedad.
- V.- Renunciar derechos personales, reales o de otra naturaleza de la sociedad.
- VI.- Renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción.
- VII.- Nombrar y renovar factores, agentes y empleados de la sociedad y fijarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones.



VIII.- Nombrar a Gerentes con las facultades, obligaciones y remuneraciones que estimare convenientes y revocar sus nombramientos.

IX.- Establecer sucursales y agencias en cualesquiera lugares de la República o del extranjero y suprimirlas. —

X.- Las demás que le corresponden por la Ley o según los estatutos.

XI.- En general, y sin perjuicio de las facultades anteriores, estará investido de los poderes que se indican a continuación:

a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y de los correlativos de la ley del lugar donde se ejercite este poder. El administrador único, o en su caso el Consejo de Administración, queda facultado para articular y absolver posiciones, y realizar los demás actos a que se refiere el segundo de los preceptos citados; asimismo queda facultado para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, donde podrá celebrar arreglos conciliatorios, contestar las demandas, oponer excepciones, absolver posiciones, en los términos de los artículos seiscientos ochenta y seis, seiscientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo reformada, para formular denuncias y querrelas penales, desistir de ellas, otorgar el perdón correspondiente cuando proceda, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y desistir del amparo. —

b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del correlativo de la ley donde se ejercite este poder.

c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, por lo que el administrador, o el consejo de administración en su caso, tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes de la sociedad como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, en los términos del tercer párrafo del precepto citado y de su correlativo en la ley de cualquier otro lugar.

d).- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de su correlativo del Ordenamiento de cualquier otro lugar.

e).- PODER PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- El administrador único o el consejo de administración en su caso, a su vez, en los poderes que otorguen en ejercicio de este poder, podrán facultar para conferir poderes y así sucesivamente, quien vaya siendo apoderado con facultad para ello, podrá en su caso conferir dicha facultad. Esta facultad solo será excluida o limitada cuando expresamente así se señale. —

f).- PODER PARA REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Cuando la Asamblea General determine que la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, éste deberá funcionar como sigue:

I.- Estará compuesto por tres o más consejeros propietarios. La propia asamblea podrá nombrar también un consejero suplente por cada consejero propietario.

II.- Los consejeros suplentes entrarán en ejercicio cuando sean llamados por el Consejo, al faltar temporal o definitivamente los consejeros propietarios respectivos.

a



X





**Notaría 234**  
**Héctor Trejo Arias**

III.- El Consejo se reunirá con la periodicidad que le fije la asamblea ordinaria, en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria siempre que sea citado por el Presidente o por dos consejeros mediante cartas certificadas dirigidas al domicilio de los demás consejeros. A las sesiones deberá ser citado el Comisario.

IV.- De cada sesión del Consejo se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, la cual será firmada por el que haya presidido la sesión y por el Secretario. En las votaciones, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate.

V.- Las copias certificadas o extractos de las actas del Consejo que sea necesario extender por cualquier motivo, serán autorizadas por el Secretario.

VI.- El cargo de consejero es compatible con el de Gerente.

VII.- El Secretario del Consejo podrá ser nombrado por éste.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El Administrador Único o cada uno de los consejeros, en su caso, y los Gerentes, para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de su encargo, darán en prenda a la sociedad una acción de la misma, o su importe en efectivo, o bien fianza por esta cantidad. La garantía subsistirá por todo el tiempo que dure su gestión y hasta que la asamblea de accionistas apruebe las cuentas relativas al período que comprenda ésta gestión.

**VIGILANCIA**

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Asamblea General nombrará uno o más Comisarios propietarios y además podrá también nombrar uno o más suplentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Cada Comisario para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su encargo, dará prenda o fianza con arreglo a lo que se establece para el órgano de administración y para los Gerentes en el artículo décimo sexto anterior.

**ASAMBLEAS**

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Estas son las que se reúnen para tratar cualquier asunto de los enuncrados por el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las asambleas ordinarias son aquellas que se reúnen para tratar cualquier asunto que no sea de los enunciados por el citado artículo ciento ochenta y dos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La Asamblea General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, en la fecha que fije el órgano de administración, pero siempre dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la clausura del ejercicio social anterior.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Entre la fecha de la publicación de la convocatoria a una asamblea y el día señalado para ésta, deberán mediar por lo menos quince días. Este término podrá acortarse hasta tres días en los casos urgentes a juicio del órgano de administración y siempre que por la Ley no se requiera una anticipación mayor. La publicación de la convocatoria a una asamblea se efectuará en un periódico de mayor circulación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Para que los accionistas tengan derecho de asistir a las asambleas, deberán presentar en ellas los títulos de sus acciones. También podrán depositarlos en la Secretaría de la Sociedad o en una Institución de Crédito de la República o del extranjero y, en estos casos, en lugar de los



*[Handwritten signatures and scribbles]*

titulos de las acciones presentarán en la asamblea el certificado expedido por la Secretaría de la Sociedad o por la Institución de Crédito que compruebe el depósito, documento en el cual deberá constar los números de las acciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Instalada legalmente una asamblea, si no pudiere por falta de tiempo resolver los asuntos para los que hubiere sido convocada, podrá suspenderse la reunión para proseguirla en otro u otros días, sin necesidad de nueva convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo funcionando como Secretario el del mismo Consejo. Si no concurriere el Presidente, será suplido por los demás consejeros por su orden y a falta de éstos, por el accionista que elijan los concurrentes. De igual manera se elegirá el Presidente de la Asamblea cuando faltare el Administrador y el Secretario cuando no estuviere presente el del Consejo o no hubiere Secretario. El Presidente nombrará escrutadores a dos accionistas de los asistentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Las votaciones serán económicas a menos que cualquier accionista pida que sean nominales o por cédula, pero invariablemente ya sea en asamblea ordinaria o extraordinaria, el quórum de resolución deberá ser de un ochenta por ciento del capital social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las actas de las asambleas y de las reuniones que por falta de quórum no hubieren podido constituirse en asambleas, serán firmadas por lo menos por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea y por los Escrutadores.

#### DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PERDIDAS

##### FONDO DE RESERVA

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El año social empezará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre. Por excepción, el primer ejercicio social se contará del día en que esta escritura se firme al día treinta y uno de diciembre del presente año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Las utilidades que se obtuvieren en cada ejercicio social, de acuerdo con los estados financieros se distribuirán de la manera siguiente:

I.- Un cinco por ciento será separado para formar y reconstituir en su caso, el fondo de reserva hasta que importe la quinta parte del capital social.

II.- Se separará la cantidad que designe la asamblea para remunerar al Administrador Único o a los miembros del Consejo, según el caso y al Comisario o Comisarios.

III.- Se aplicarán las cantidades que la asamblea determine para formación de fondos de previsión.

IV.- El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción al importe exhibido de sus acciones. Las utilidades no serán repartibles sino hasta que se encuentren convertidas en efectivo u en especies divisibles mientras tanto se llevarán a la cuenta de utilidades por repartir. No se concede participación alguna en las utilidades a los fundadores, quienes sólo como accionistas tendrán derecho a percibir dividendos correspondientes a las acciones que tuvieren. En todo caso se estará a lo dispuesto por el artículo décimo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO-NOVENO.- Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los accionistas en la misma proporción señalada para el reparto de utilidades en el inciso IV del artículo anterior, con la limitación establecida a su favor en el artículo ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A



Notaría 234  
Héctor Trejo Arias

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La sociedad se disolverá anticipadamente si así lo resuelve la asamblea general extraordinaria de accionistas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Asamblea que acuerde o que reconozca la disolución de la sociedad, elegirá uno o más liquidadores, quienes practicarán la liquidación con sujeción a la Ley. Tendrán las facultades que estos estatutos señalan para el órgano de administración.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El capital social inicial de la sociedad, o sea la suma de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, está dividido en DIEZ ACCIONES NOMINATIVAS, con valor nominal de CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional, íntegramente suscritas y totalmente pagadas en la forma siguiente:

El señor EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ suscribe NUEVE ACCIONES, con importe total de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional.

La señora GUILLERMINA FUENTES CASTILLO suscribe UNA ACCIÓN, con importe total de CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional.

TOTAL: DIEZ ACCIONES, con importe total de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional.

Los accionistas manifestaron haber pagado el monto de sus respectivas aportaciones en efectivo, moneda nacional antes de firmar este instrumento.

SEGUNDO.- Los comparecientes acuerdan lo siguiente:

A).- Que la sociedad sea administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO y al efecto designan al señor EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ a quien para el ejercicio de su cargo, gozará de la suma de facultades a que se refiere el artículo décimo cuarto de la parte dispositiva de estos estatutos cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra.

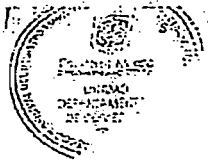
B).- Designar COMISARIO de la sociedad al señor ENRIQUE SAUCEDO VILLALBA.

Los funcionarios designados en los incisos A) y B) anteriores aceptaron el cargo conferido y garantizaron su manejo cada uno de ellos, con depósito de la cantidad de UN MIL PESOS, moneda nacional, que obra en la caja de la sociedad según declaran los comparecientes.

C).- Designar APODERADA de la sociedad a la señora GUILLERMINA FUENTES CASTILLO a quien se le confiere los siguientes poderes:

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y de los correlativos de la ley del lugar donde se ejerce este poder. La apoderada queda facultada para desistirse, para transigir, para comprometer arbitros, para articular y absolver posiciones, para recusar, para recibir pagos, para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, donde podrá celebrar arreglos conciliatorios, contestar las demandas, oponer excepciones, absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo reformada, asimismo para formular denuncias y querrelas penales, desistir de ellas, otorgar el perdón correspondiente cuando proceda, constituirse





en coadyuvante del Ministerio Público, desistir del amparo y realizar todos los actos que determine expresamente la ley.

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del correlativo de la ley donde se ejercite este poder.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes se someten a los Tribunales del Distrito Federal, para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente instrumento y aceptan las restricciones que se contienen en el permiso que se mencionará en las certificaciones de este instrumento.

CLÁUSULA TERCERA.- Los gastos y honorarios que con motivo de la presente escritura se causen, serán por cuenta de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo final del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y para que, las personas interesadas fijen los alcances de los poderes aquí otorgados, transcribo dicho precepto a continuación:

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

POR SUS GENERALES, los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento, originarios del

### Se eliminaron 2 Renglones

El señor EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, nació el Eliminado  
Eliminado ingeniero en comunicaciones y electrónica y se identifica con credencial para votar número Eliminado expedida por el Instituto Federal Electoral, de la que agrego fotocopia al apéndice con la letra "A".

La señora GUILLERMINA FUENTES CASTILLO, nació el Eliminado  
Eliminado casada, ingeniero en computación y se identifica con credencial para votar número Eliminado expedido por el Instituto Federal Electoral, de la que agrego fotocopia al apéndice con la letra "B".

#### YO, EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que el suscrito notario quedó plenamente identificado por los comparecientes.

II.- Que para el otorgamiento de esta escritura, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso número "0905308", expediente "200309004768", folio "2830499", expedido el diecisiete de febrero de dos mil tres y lo agrego al apéndice correspondiente con la letra "C".

Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:  
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

A  
*[Handwritten signature]*  
A





Notaría 234  
Héctor Trejo Arias

III.- Que el Sr. EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, tiene la clave del Registro Federal de Contribuyentes "SASE630701HG7", que en copia de la respectiva cédula agrego al apéndice correspondiente con la letra "D".

IV.- Que advertí a la señora GUILLERMINA FUENTES CASTILLO que en virtud de que no me exhibió su cédula del Registro Federal de Contribuyentes, daré aviso a la autoridad correspondiente.

V.- Que el suscrito notario quedó plenamente identificado por los comparecientes.

VI.- Que los comparecientes se identificaron con el documento relacionado al final de sus respectivas generales.

VII.- Que a mi juicio tienen capacidad los comparecientes en virtud de que no observé en ellos manifestaciones de incapacidad natural y que no tengo noticia de que estén sujetos a incapacidad civil.

VIII.- Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con sus originales a los que me remito y tuve a la vista.

IX.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente el instrumento y de que su contenido les sea explicado por el suscrito notario.

X.- Que les fue leído el instrumento a los comparecientes y además ambos manifestaron su comprensión plena.

XI.- Que expliqué este instrumento a los comparecientes y les ilustre acerca de su valor, sus consecuencias y alcances legales.

XII.- Que los comparecientes otorgan el presente instrumento al manifestar su conformidad con el mismo y firmarlo cada uno de ellos el día que se indica sobre su respectiva firma.- DOY FE.

Los dos comparecientes firman el veinticinco de marzo de dos mil tres.

EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ.- Firma.- GUILLERMINA FUENTES CASTILLO.- Firma.

ANTE MÍ CON ESTA RAZÓN AUTORIZO PREVENTIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA ÚLTIMA FECHA INDICADA.- DOY FE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Firma.- El sello de autorizar.

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2003.- DOY FE.

HÉCTOR TREJO ARIAS.- Firma.- El sello de autorizar.

NOTAS COMPLEMENTARIAS.

NOTA PRIMERA.- EL 25 DE MARZO DE 2003. EXPEDÍ DOS COPIA(S) CERTIFICADA(S) DE LA MATRIZ, PARA LA SOCIEDAD PARA EFECTOS LEGALES. COMPUESTA DE CINCO FOJAS. CONSTE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Rúbrica.

NOTA SEGUNDA.- MÉXICO, D. F., A 26 DE MARZO DE 2003. CON ESTA FECHA AGREGO AL APÉNDICE CON LA LETRA "E" COPIA DEL AVISO QUE DI A LA OFICINA GENERAL DE HACIENDA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.- DOY FE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Rúbrica.

NOTA TERCERA.- EL 31 DE MARZO DE 2003. DI A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EL AVISO QUE AGREGO AL APÉNDICE CON LA(LAS) LETRA(S) "F" EL QUE FUE RECIBIDO CON EL NUM. 2AS60WU9.- CONSTE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Rúbrica.  
ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL TRES, DEL PROTOCOLO A MI



Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'Héctor Trejo Arias' and several other scribbles.

CARGO QUE SE EXPIDE PARA "INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO- LE CORRESPONDE SER EL PRIMERO EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN.- VA EN CINCO FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN IR EN NUMERACIÓN NO PROGRESIVA.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL TRES.- DOY FE. \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*  
HECTOR TREJO ARIAS



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 30-45/1  
DERECHOS: \$ 1,156.00 REG EN CAJ. 267081  
FOLIO: 7457 DE FECHA: 04-03  
EN MEXICO, D.F. A 11 DE abril DEL 2003  
REGISTRADOR LIC. MIGUEL RANGEL CERVANTES

**EL REGISTRADOR**  
LIC. MIGUEL RANGEL CERVANTES

**CONFECCIONADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL D.F. C. EN OBTENCION DEL RESPUESTA DEL ARTICULO 17 DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL D.F. C. CON LA TRACCIÓN DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO PUBLICO**

*[Handwritten signature]*

SE LE HA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL D.F. C. EN OBTENCION DEL RESPUESTA DEL ARTICULO 17 DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO PUBLICO

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

INSTRUMENTO 6596  
APENDICE A

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR  
Se eliminaron  
2 Renglones  
NOMBRE  
SANCHEZ  
SANCHEZ  
EVERARDO, JOEL



Eliminado

Se eliminaron  
8 Renglones

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



E  
I  
m  
i  
n  
a  
d  
o

ESTE DOCUMENTO DE CARÁCTER  
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHOS,  
BORRADO O DAÑOS FÍSICOS.

EL TITULAR ES EL CONCEPTO A QUIEN  
LEVA EL CARGO DE DOMICILIO EN  
LOS SIGUIENTES DATOS:

FECHA DE EMISIÓN: 14/05/2014  
LUGAR DE EMISIÓN: IFE  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Eliminado

Eliminado



Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and several illegible scribbles.



SELLO DEL FOLIO PATROJEADO  
Y FOLIO ASIGNADO POR LA  
AUTORIDAD



**SAT**  
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN  
AL REGISTRO FEDERAL DE  
CONTRIBUYENTES

R1P1A027

632

R-1

1 CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  
(SOLO PERSONAS FÍSICAS)

ANTES DE PEGAR EL SELLO EN ESTA  
FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

2 ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE SOLICITUD QUE PRESENTA: **M** NORMAL **C** COMPLEMENTARIA **N** 2.1 CUANDO SE TRATE DE SOLICITUD COMPLEMENTARIA, INDICAR EL NÚMERO DE FOLIOS ASIGNADOS POR LA AUTORIDAD A LA SOLICITUD ANTERIOR

3 DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

3.1 SOLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS (Ver Instrucciones)

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

3.2 SOLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES (Ver Instrucciones)

DEMONSTRACION O RAZÓN SOCIAL: **INNOVACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.**

3.3 TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO

NÚMERO DE IDENTIFICACION FISCAL ASIGNADO EN EL PAÍS EN QUE RESIDEN NACIONALIDAD

3.4 DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

CALLE: **ORIENTE 253**

NÚMERO Y LETRA EXTERIOR: **63** NÚMERO Y LETRA INTERIOR: **102** ENTRE LAS CALLES DE Y DE: **SUR 8 Y SUR 12**

COLONIA: **AGRICOLA ORIENTAL**

LOCALIDAD: **MEXICO**

MUNICIPIO O DELEGACION: **IZTACALCO** CÓDIGO POSTAL: **08500**

ENTIDAD FEDERATIVA: **DISTRITO FEDERAL** TELEFONO

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ver Instrucciones)

DECLARACION PRESTADA Y VERIFICADA QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIENTOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **SASF680701 R07**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: **SASF680701HTF-MEX00**

APELLIDO PATERNO: **SANCHEZ**

APELLIDO MATERNO: **SANCHEZ**

NOMBRE (S): **BERNARDO JOEL**

FIRMA ORIGINAL DEL CONTRIBUYENTE, DEL ASOCIADO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE MANIFIESTA LA OPORTUNIDAD DE SER VERDADERO, QUE ACREDITA EL MANDATO CON EL QUE SE CONTIENE EN LA SOLICITUD ASIGNADA POR LA AUTORIDAD

SE PRESENTA POR DUPLICADO

095360

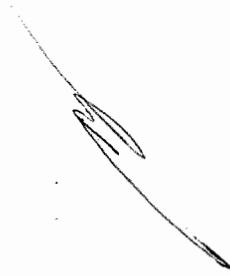






# ANEXO

## 2

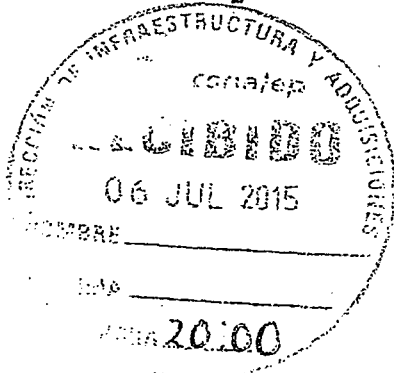
A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'M' or 'B', located in the bottom left corner of the page.



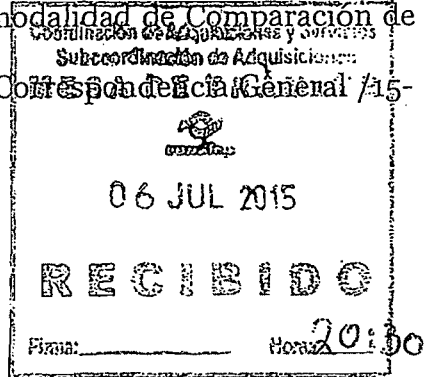
conalep

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas



Metepec, Estado de México a 01 de julio de 2015  
Referencia: DCTA.3.0467.2015  
Asunto: Ficha para la "Adquisición de Equipo de Apoyo al Proceso Enseñanza-Aprendizaje de las Carreras de Construcción, Informática y Mecatrónica" en la modalidad de Comparación de Precios (Shopping)  
Expediente:28.3.064/ Correspondencia General /15-2015



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
PRESENTE.

Considerando lo establecido en el artículo 10 de la LAASSP y 9 de su Reglamento, para el caso que nos ocupa, la Comparación de Precios (Shopping), será apegada al numeral 32 de los PROCEDIMIENTOS y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo, emitidos en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2013 solicito a usted realizar el procedimiento correspondiente a la "Adquisición de Equipo de Apoyo al Proceso Enseñanza-Aprendizaje de las Carreras de Construcción, Informática y Mecatrónica"

Dicha adquisición se deriva del resultado del análisis técnico y económico de la Licitación Pública No. No. LA-011L5X001-N15-2015 (LPN-003/2015) para la "Adquisición de Equipo de Apoyo al Proceso Enseñanza-Aprendizaje de las Carreras de Administración, Construcción, Contabilidad, Informática, Mecatrónica, y Soporte y Mantenimiento de Equipo de Cómputo", en la que se declaran desiertas 2 partidas, por lo que resulta necesario dotar del equipamiento a alumnos de las carreras de Construcción, Informática y Mecatrónica.

ANTECEDENTES

INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO

El Gobierno de México (GM), mediante el contrato de préstamo N° 3136/OC-ME suscrito el 27 de febrero de 2014, ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un financiamiento por 170 millones de dólares americanos, para la ejecución del Programa de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias (PROFORHCOM), el cual tiene como objetivo general contribuir a mejorar la empleabilidad de los egresados de la educación media superior (EMS) técnica, la formación profesional y la capacitación para el trabajo en México. Mientras que su objetivo específico busca contribuir a mejorar las competencias de los egresados de la EMS, a través de mejoras en la calidad y pertinencia de la EMS técnica, la formación profesional

**conalep**

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas

y la capacitación para el trabajo; y la reorientación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Competencias (SNC). El direccionamiento estratégico y operativo del Programa está a cargo de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), la cual se encarga de definir los lineamientos para su ejecución, asegurar su articulación interna y de la coordinación interinstitucional.

Las actividades específicas del Proyecto se estructuran en los siguientes componentes:

- a).- Mejoramiento de la calidad y pertinencia de la educación media superior técnica, la formación profesional y la capacitación para el trabajo.
- b).- Reorientación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Competencias.

Con éste programa se podrá financiar: (i) asistencia técnica para apoyar las acciones de la COSDAC dirigidas a la evaluación y actualización de carreras, así como a la estandarización de las competencias genéricas, disciplinarias y profesionales en campos de formación prioritarios; (ii) asistencia técnica para la transformación de las carreras pertenecientes a los campos de formación y apoyo en la definición de métodos alternativos para asegurar el acceso a nuevas tecnologías y equipamiento; y (iii) equipamiento de instituciones educativas, carreras y subsistemas involucrados en la adaptación y articulación curricular en los campos de formación priorizados.

Los elementos orientadores definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 a través de su tercer meta "México con Educación de Calidad", y sus tres estrategias transversales, i) Democratizar la productividad, ii) Gobierno cercano y moderno y iii) Perspectiva de Género, en las cuales de manera sintética se busca garantizar un desarrollo integral de todos los mexicanos y así contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano. Buscando incrementar la calidad de la educación para que la población tenga las herramientas y escriba su propia historia de México. El enfoque, en este sentido, será promover políticas que cierren la brecha entre lo que se enseña en las escuelas y las habilidades que el mundo de hoy demanda desarrollar para un aprendizaje a lo largo de la vida. En esta misma línea se buscará incrementar una mayor y más efectiva inversión en ciencia y tecnología que alimente el desarrollo del capital humano nacional, así como nuestra capacidad para generar productos y servicios con un alto valor agregado. Lo anterior queda definido en el objetivo, estrategias y líneas de acción señaladas a continuación:

Objetivo 3.1 Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad  
Estrategia 3.1.2 Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos.  
Con las siguientes líneas de acción:

1. Promover la mejora de la infraestructura de los planteles educativos más rezagados.
2. Asegurar que los planteles educativos dispongan de instalaciones eléctricas e hidrosanitarias adecuadas.
3. Modernizar el equipamiento de talleres, laboratorios e instalaciones para realizar actividades físicas, que permitan cumplir adecuadamente con los planes y programas de estudio.



conalep

“2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas

4. Incentivar la planeación de las adecuaciones a la infraestructura educativa, considerando las implicaciones de las tendencias demográficas.

Estrategia 3.5.5. Contribuir al fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica del país.

Con las siguientes líneas de acción:

1. Apoyar el incremento de infraestructura en el sistema de centros públicos de investigación.
2. Fortalecer la infraestructura de las instituciones públicas de investigación científica y tecnológica, a nivel estatal y regional
3. Extender y mejorar los canales de comunicación y difusión de la investigación científica y tecnológica, con el fin de sumar esfuerzos y recursos en el desarrollo de proyectos.
4. Gestionar los convenios y acuerdos necesarios para favorecer el préstamo y uso de infraestructura entre instituciones e investigadores, con el fin de aprovechar al máximo la capacidad disponible”

Así mismo, en el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, se plantean los siguientes objetivos:

- Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México.
- Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de población para la construcción de una sociedad más justa.

En ese marco, unos de los objetivos a alcanzar por parte del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica es el de “Optimizar el uso de los recursos y mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión administrativa”, planteándose la estrategia de “Fortalecer la infraestructura y equipamiento de los planteles” a través de diversas líneas de acción, entre las que destaca la siguiente:

- Destinar recursos federales, estatales, y de ingresos propios, para implementar programas de modernización y fortalecimiento de la infraestructura, equipamiento y conectividad como también su mantenimiento preventivo y correctivo en los planteles.

A efecto de alcanzar los objetivos planteados, en los programas de equipamiento anuales se contempla de manera gradual la adquisición del mobiliario y equipo faltante, en base a las prioridades de las necesidades y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.- En ese sentido y con el propósito de brindar una educación con calidad y pertinencia se dotará a los planteles con recursos académicos, que fungirán como una ayuda en el desarrollo de las competencias ocupacionales y profesionales, señaladas en los programas de estudio. Particularmente la adquisición de equipó de apoyo al proceso enseñanza-aprendizaje de las carreras prioritarias privilegiará el aprendizaje significativo al permitir a los alumnos la práctica de numerosos procedimientos, así como el desarrollo de las competencias profesionales, de esta forma, el alumno aprenderá por la experiencia, con una base eminentemente práctica fortaleciendo, profundizando y ampliando lo aprendido en la clase y mejorar su aprovechamiento académico.



“2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas

Derivado de lo anterior los Planteles de Sistema Conalep y alumnos obtendrán los siguientes beneficios:

- ‡ Desarrollar las prácticas y estrategias didácticas con los recursos didácticos señalados en los programas de estudio vigentes para fortalecer los conocimientos, habilidades y/o capacidades de los alumnos.
- ‡ Contar con recursos didácticos que favorezcan la realización de actividades de exploración, análisis, síntesis, resolución de problemas, toma de decisiones y ejecución de procedimientos entre otras,
- ‡ Permitir que el alumno comprenda los procedimientos para la realización de actividades específicas.
- ‡ Contribuir a utilizar los conocimientos aprendidos y promover el aprendizaje significativo, a través de ejemplos y ejercicios prácticos relacionados con su práctica laboral.
- ‡ Apoyar el proceso de aprendizaje del alumno mediante recursos académicos similares a los utilizados en el campo laboral.
- ‡ Desarrollar las estrategias para promover la interactividad entre alumnos y profesores y combinar el trabajo individualizado con el de equipo.
- ‡ Favorecer el uso de una variedad de métodos y técnicas didácticas, que no sea únicamente la exposición.
- ‡ Contribuir a utilizar los conocimientos aprendidos y promover el aprendizaje significativo, a través de ejemplos y ejercicios prácticos en contexto.

Cabe señalar, que para atender parte del rezago en equipamiento, en el año 2012 se adquirieron 491 bienes o paquetes de equipamiento con una inversión de \$ 60'579,252.33 con recursos obtenidos a través del PROFORHCOM con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo mediante el contrato de préstamo 2167-OC/ME, para 97 planteles de 29 Colegios Estatales, la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y la Representación Oaxaca que imparten las carreras de Automotriz, Autotrónica, Mecatronica, Productividad industrial, Telecomunicaciones, Electromecánica industrial, Química industrial, Metalmeccánica, Maquinas herramienta y Mantenimiento de equipo de cómputo, atendiendo parte del rezago que registran planteles del Sistema Conalep.

Así mismo, se adquirieron 5,634 pupitres y 300 pizarrones blancos porcelanizados para aulas, así como 8 equipos para la carrera de alimentos y bebidas para los planteles del Distrito Federal por un monto de \$ 3'848,600 de pesos, adquiridos con ingresos propios

De conformidad al Programa Anual de Equipamiento 2013, se adquirió lo siguiente: 7311 Bienes (Sistemas de entrenamiento, maquinaria, equipo y mobiliario) para talleres y laboratorios de planteles con una inversión aprox. de \$ 63'883,971.41 con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (PROFORHCOM), logrando equipar parcialmente 201 talleres y/o laboratorios de diversos planteles de 29 Colegios Estatales, la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y la Representación Oaxaca que imparten las carreras de Administración, Alimentos y bebidas, Contabilidad, Enfermería, Hospitalidad turística, Industria del vestido, Informática, Mantenimiento de sistemas automáticos, Soporte y mantenimiento de equipo de cómputo, Máquinas herramienta y Optometría, atendiendo parte del rezago que registran planteles del Sistema Conalep.

**conalep**

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas

Para el año 2014 no se contó con asignación presupuestal para la adquisición de equipamiento.- En el presente ejercicio fiscal se tiene autorizado para equipamiento una inversión de 61 millones 152 mil 385 pesos con recursos del PROFORHCOM, de los cuales se tiene programado ejercer en éste procedimiento licitatorio \$ 9'946,478.00, para la adquisición de 444 bienes o paquetes de equipamiento con la finalidad de apoyar al proceso enseñanza-aprendizaje de las carreras de Administración, Construcción, Contabilidad, Informática, Mecatronica, y Soporte y mantenimiento de equipo de cómputo; con ello se beneficiarán 29 planteles de 8 Colegios Estatales, la Unidad de Operación Desconcentrada del Distrito Federal y la Representación Estatal en Oaxaca, lo que privilegiará el aprendizaje significativo al permitir a los alumnos la práctica de numerosos procedimientos en los planteles adscritos al Sistema CONALEP.

De manera conjunta entre la Secretaría de Administración, la Secretaría Académica y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional, se determinaron los planteles a beneficiar y el equipamiento a adquirir con base en criterios académicos tales como el ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato e Indicadores de eficiencia terminal y desempeño académico, En el anexo A, se describe la propuesta de los bienes que serán distribuidos a los Planteles del Sistema que serán beneficiados, motivo de esta solicitud.

### 1. SUSTENTO ATRIBUTIVO:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 26 del Estatuto Orgánico del Colegio, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de noviembre del año 2012, la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas tiene las siguientes atribuciones:

Fracción VII. Programar y desarrollar los proyectos de producción, selección y adquisición de video programas, transmisión de teleconferencias, videoconferencias y su difusión en las plataformas tecnológicas que apoyen al Sistema CONALEP en sus actividades académicas y de capacitación.

Fracción XI. Apoyar administrativa y técnicamente los procesos de adquisiciones del equipamiento informático y de comunicaciones, así como los servicios y proyectos de tecnologías aplicadas, requeridos por el Sistema CONALEP.

Fracción XIII. Las demás atribuciones que le confiera este ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables y las que le encomiende el Director General.

### 2. JUSTIFICACIÓN:

Con el recurso asignado al CONALEP, como uno de los Ejecutores Técnicos del Programa de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias (PROFORHCOM).

Los elementos orientadores definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 a través de su tercer meta "México con Educación de Calidad", y sus tres estrategias transversales, i) Democratizar la productividad, ii) Gobierno cercano y moderno y iii) Perspectiva de Género, en las cuales de manera sintética se busca garantizar un desarrollo integral de todos los mexicanos y así contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los



“2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas

estudiantes a su mayor potencial humano. Buscando incrementar la calidad de la educación para que la población tenga las herramientas y escriba su propia historia de México. El enfoque, en este sentido, será promover políticas que cierren la brecha entre lo que se enseña en las escuelas y las habilidades que el mundo de hoy demanda desarrollar para un aprendizaje a lo largo de la vida. En esta misma línea se buscará incrementar una mayor y más efectiva inversión en ciencia y tecnología que alimente el desarrollo del capital humano nacional, así como nuestra capacidad para generar productos y servicios con un alto valor agregado. Lo anterior queda definido en las siguientes líneas estratégicas:

La adquisición de bienes informáticos para el ejercicio fiscal 2015, se realizará conforme a las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo, en la cual no se prevé la realización de contratos plurianuales. Adicionalmente, el ejercicio de los recursos con cargo al Préstamo está en función del Programa Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAC) que autoriza el BID; por lo cual, no se tendría la certeza de contar con los recursos suficientes para cubrir un contrato plurianual.

Para conseguir los más rigurosos estándares de calidad en la formación de recursos humanos capaces de impulsar, mejorar y transformar las actividades y procesos productivos de la economía, que contribuyan a generar mayor riqueza y fomentar mejores condiciones de vida, se requiere del equipamiento y recursos académicos suficientes, actuales y que sean acordes con la Educación Basada en Competencias.

De manera prioritaria y para atender a los requerimientos de calidad y equidad, esta adquisición apoyará a los planteles que presentan mayor rezago de equipamiento en estas carreras, lo que permitirá que cuenten con las herramientas necesarias para realizar las actividades académicas y el desarrollo de prácticas de acuerdo con los planes y programas de estudio, para fortalecer los conocimientos, habilidades y/o capacidades de los alumnos

Es por ello la necesidad de cumplir con las políticas del BID en cuestión de la adquisición de los bienes.

### 3. OBJETIVO:

Optimizar el uso de los recursos y mejorar la eficiencia de la gestión administrativa.

Proporcionar a los alumnos equipos con tecnología de punta, capaces de soportar las nuevas aplicaciones de Software existentes en el mercado.

### 4. BENEFICIO:

Con la adquisición del equipamiento propuesto, los planteles de Sistema Conalep y alumnos obtendrán los siguientes beneficios:

Desarrollar las prácticas y estrategias didácticas con los recursos didácticos señalados en los programas de estudio vigentes para fortalecer los conocimientos, habilidades y/o capacidades de los alumnos.





“2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas

- 1.- Contar con recursos didácticos que favorezcan la realización de actividades de exploración, análisis, síntesis, resolución de problemas, toma de decisiones y ejecución de procedimientos entre otras;
- 2.- Permitir que el alumno comprenda los procedimientos para la realización de actividades específicas.
- 3.- Contribuir a utilizar los conocimientos aprendidos y promover el aprendizaje significativo, a través de ejemplos y ejercicios prácticos relacionados con su práctica laboral.
- 4.- Apoyar el proceso de aprendizaje del alumno mediante recursos académicos similares a los utilizados en el campo laboral.
- 5.- Desarrollar las estrategias para promover la interactividad entre alumnos y profesores y combinar el trabajo individualizado con el de equipo.
- 6.- Favorecer el uso de una variedad de métodos y técnicas didácticas, que no sea únicamente la exposición.
- 7.- Contribuir a utilizar los conocimientos aprendidos y promover el aprendizaje significativo, a través de ejemplos y ejercicios prácticos en contexto.
- 8.- El prestador de servicios profesionales contará con recursos académicos que le servirán como apoyo en la impartición del módulo correspondiente, además de permitirle evaluar las destrezas y habilidades requeridas por los alumnos en el ámbito laboral.

De adquirir las herramientas TIC solicitadas, se solucionaría la problemática actual de manera directa a 4000 alumnos y de manera indirecta a 600 padres de familia que colaboran con las labores institucionales.

##### **5. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES:**

La descripción detallada para la “Adquisición de Equipo de Apoyo al Proceso Enseñanza-Aprendizaje de las Carreras de Construcción, Informática y Mecatrónica”, se especifican en el anexo No. 1 “Anexo técnico” del presente documento.

##### **6. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA:**

La documentación que deberá ser presentada por los licitantes junto con la propuesta técnica de cada una de las partidas en las que se participe, se menciona en el Anexo No. 2 del presente documento.

##### **7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA:**

Los criterios de evaluación técnica que aplicará la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, se mencionan en el Anexo No. 3 del presente documento.

##### **8. FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES:**

La entrega de los bienes se realizará dentro de los 90 días naturales posteriores a partir de la notificación del fallo al licitante adjudicado. En caso de que se detecte alguna falla de alguno de los conceptos durante su revisión física, estas deberán ser sustituidas por una nueva en un plazo no mayor al plazo de entrega establecido en la convocatoria. Con la finalidad de evitar la detección tardía de vicios ocultos.



“2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas

### 9. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Jefatura de Almacén y Distribución, Ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Toluca, Edo. de México., en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

**Condiciones de entrega:** El licitante adjudicado deberá entregar los bienes que le hayan sido adjudicados, de acuerdo al Anexo Técnico “Propuesta de anexo técnico”.

La entrega los bienes, correspondientes, puestos a piso y debidamente empacados y/o embalados para evitar que sufran daños durante su transportación, maniobras de carga y de descarga en el lugar de destino final, especificando claramente en el empaque aquellos equipos que requieran de cuidados o transportación especial, y de que entregará las cajas o empaques selladas con cinta engomada y fleje de plástico, identificadas con etiquetas conteniendo el nombre y logotipo o emblema del fabricante, o bien de la empresa ganadora del concurso, el número de contrato y partida de que se trate, numerando las cajas o empaques en forma consecutiva hasta llegar a la cifra que ampare la totalidad de los bienes arrendados, los gastos derivados de la transportación y puesta a piso de los bienes resultantes del proceso, correrán por parte de la empresa licitante que resulte ganador, deslindando a CONALEP del cualquier gasto, vicio oculto derivado del mismo.

Bajo previa liberación técnica de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas a través de la Coordinación de Comunicaciones, la cual es el área responsable de adquisición.

#### • Documentos de Embarque

Los documentos de embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Oferente que resulte ganador son:

- 1.- Original de la factura del proveedor en que se indique la partida, descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los bienes;
- 2.- Una copia de la lista de embarque (envío), con indicación del contenido de cada bulto;
- 3.- Certificado de origen
- 4.- Certificado de garantía del proveedor.

El Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados al momento de la entrega de los bienes.

### LISTA DE BIENES Y PLAN DE ENTREGAS

#### A). Cantidades, conceptos y componentes de las partidas

Partida	Descripción	Cantidad
Carrera: <b>Informática</b>		
1	No Break con Regulador Integrado	144
Carrera: <b>Construcción y Mecatrónica</b>		
2	Plotter Graficador	9
<b>TOTAL</b>		<b>151</b>

**conalep**

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas

**10. FORMA DE PAGO:**

La forma y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Contra entrega: 100% del precio correspondiente a la cantidad de bienes entregados por partida completa a entera satisfacción del CONALEP, de acuerdo con la sección VI, numeral 1 y contra presentación de los documentos especificados en la cláusula 12.1 de las CEC.

El plazo para la realización del pago al proveedor comenzará a contar a partir del momento en que los bienes hayan sido recibidos a entera satisfacción del comprador en el lugar de entrega y se realizará durante los veinte días siguientes.

Para el caso de pagos sobre bienes cuyo precio está cotizado en moneda diferente a la moneda nacional y que se realicen fuera del territorio de la República Mexicana, el pago se efectuará en dichas monedas.

Para el caso de pagos en el territorio de la República Mexicana sobre bienes cuyo precio está cotizado en monedas diferentes a la moneda nacional, el pago se efectuará en pesos mexicanos al tipo de cambio vigente en la fecha en que se efectúe el pago.

Este tipo de cambio será: para el dólar de los EEUU, el publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México. O bien, para otras monedas, el determinado por el Banco Santander (México), S.A.

**10.1 MONEDA EN QUE SE DEBERÁN PRESENTAR LAS OFERTAS ECONÓMICAS**

El oferente cotizará en pesos mexicanos la porción de la oferta correspondiente a gastos adquiridos en México, a menos que se indique lo contrario en los datos de la licitación (DDL).

Los oferentes podrán expresar el precio de su oferta en cualquier moneda plenamente convertible. Los oferentes que deseen que se les pague en varias monedas, deberán cotizar su oferta en esas monedas pero no podrán emplear más de tres monedas además del peso mexicano.

**11. PRESUPUESTO AUTORIZADO:**

El presupuesto autorizado para llevar a cabo la "Adquisición de Equipo de Apoyo al Proceso Enseñanza-Aprendizaje de las Carreras de Administración, Construcción, Contabilidad, Informática, Mecatrónica, y Soporte y Mantenimiento de Equipo de Cómputo" es de un importe de \$ 1,238,975.00 (Un millón doscientos treinta y ocho mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, radicados en la partida 51501 "Bienes Informáticos"



“2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas

**12. CONSTANCIA DE NO EXISTENCIA O NIVEL DE INVENTARIO:**

Se anexa copia de constancias de no existencia o nivel de inventario de Almacén (la original se encuentra en el expediente de licitación pública no. LA-011L5X001-N15-2015 (LPN-003/2015) para la “Adquisición de Equipo de Apoyo al Proceso Enseñanza-Aprendizaje de las Carreras de Administración, Construcción, Contabilidad, Informática, Mecatrónica, y Soporte y Mantenimiento de Equipo de Cómputo”.

**13. NORMAS:**

Las normas se especifican en el Anexo 1 “Anexo Técnico”

**14. REQUISICIÓN DE COMPRA**

Se anexa copia de la requisición de compra No. 100 (la original se encuentra en el expediente de licitación pública no. LA-011L5X001-N15-2015 (LPN-003/2015) para la “Adquisición de Equipo de Apoyo al Proceso Enseñanza-Aprendizaje de las Carreras de Administración, Construcción, Contabilidad, Informática, Mecatrónica, y Soporte y Mantenimiento de Equipo de Cómputo”.

**15. OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN**

Copia del oficio de liberación de inversión No. D.G./122/2015/DAF


**16. FUNDAMENTO LEGAL:**

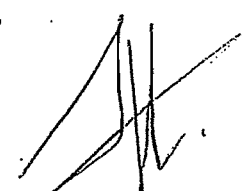
De conformidad con el artículo 10 de la LAASSP y 9 de su Reglamento, para el caso que nos ocupa, la Licitación Pública, será apegada al numeral 32 de los PROCEDIMIENTOS y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo, emitidos en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2013.

**17. IFAI:**

Para efectos y cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del IFAI, esta información se clasifica como pública.

Atentamente  
“Orgullosamente CONALEP”

  
**Ing. Humberto. Zentella Falcón**  
Director Corporativo de Tecnologías  
Aplicadas

  
**M.A.E.E. José Luis Izquierdo González**  
Director de Infraestructura y Adquisiciones

C.c.p.  
M. en C. Roger Armando Frias Frias.- Secretario General.  
M. en Aud. Corazón de María Madrigal.- Secretaria de Administración.  
Lic. Francisco Cuauhtémoc Santiago Jaime.- Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional

CS. 12926

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148



“2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas

**ANEXO 1**  
**Anexo Técnico**

**CARRERA INFORMÁTICA**

PARTIDA 1 NO BREAK CON REGULADOR INTEGRADO		
Descripción	Especificaciones Mínimas	Cantidad
POTENCIA	1 KVA	144
Voltaje de entrada	120 +/- 10 VCA	
Rango de Operación	85 a 145 Volts	
Voltaje de salida	120 V ±13% en línea y en baterías con rango mínimo de 109 V y máximo de 126 V durante todo el tiempo de respaldo.	
TIEMPO DE RESPALDO	De 20 minutos a media carga sobre la capacidad total del equipo.	
Tiempo de transferencia o switcheo	máximo de 5 milisegundos	
Numero de Contactos	Con 6 contactos NEMA 5-15R, interconstruidos al gabinete de los cuales al menos tres deberán tener soporte de batería, sin puentes ni adaptaciones, con regulación, supresión de picos y ruidos.	
Protección de sobrecarga	Protección termo magnética instantánea contra sobrecargas.	
Indicadores	Indicador de sobrecarga y de batería.	
Protección de Datos	Línea de protección de datos. (TEL/DSL o USB o ETHERNET).	
Normas	Deberá cumplir con las Normas: Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-1993, Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo; y, NMX-I-163-NYCE-2003, Productos electrónicos-sistemas electrónicos de energía ininterrumpida (cancela a la NMX-I-163-NYCE-2002) o sus “equivalentes internacionales”.	



“2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas

**CARRERA: CONSTRUCCIÓN Y MECATRÓNICA**

PARTIDA 2 PLOTTER GRAFICADOR		
Descripción	Especificaciones Mínimas	Cantidad
TAMAÑO	36 Pulgadas	
COLOR	6 Colores	
RESOLUCIÓN	1.200 x 1.200 ppp	
VELOCIDAD	21 segundos/página, 120 impresiones A1 por hora	
INTERFAZ	USB, Ethernet	
SOPORTES DE IMPRESIÓN	Papel recubierto y bond (bond, recubierto, recubierto de alto gramaje, recubierto de gran gramaje y mate color), papel técnico (calco natural, bond translúcido, vellum), película (transparente, mate, poliéster), papel fotográfico (satinado, brillante, semisatinado, mate, alto brillo), retroiluminado, autoadhesivo (translúcido adhesivo reposicionable, papel para interiores, polipropileno, vinilo)  Tamaño aproximado: 210 x 279 a 914 x 1219 mm	9

**1. GARANTÍA**

El proveedor que resulte adjudicado deberá proporcionar una garantía de 12 meses para las partidas 1 y 24 meses para la partida 2 que empezará a contar a partir de la fecha de la entrega de los bienes en el almacén del Colegio, esta deberá ser para cada una de las partidas, especificando claramente que en términos de esta garantía cualquier falla, defecto de fábrica o vicios ocultos relacionados con los bienes adquiridos será atendida o bien se realizará el cambio correspondiente, sin costo alguno para el Colegio, en un término de 30 días para reemplazo y 15 para reparación contados a partir de la notificación que por escrito le remita el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

**2. CATÁLOGOS**

- a. El oferente deberá incluir en su oferta, por cada uno de los bienes ofertados, un catálogo original o un catálogo impreso de la página de Internet del fabricante, siempre y cuando se indique la dirección de la página de la cual se obtuvo.
- b. Los catálogos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español. Asimismo, deberá indicar la referencia en el catálogo del bien ofertado.
- c. El oferente participante deberá incluir los catálogos debidamente firmados por el representante legal y con sello de la empresa participante.
- d. Todos los conceptos deberán estar referenciados e identificados en los catálogos.



“2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas

**3. MANUALES**

Para las partidas en que se solicita, el oferente adjudicado deberá proporcionar los manuales de operación de los bienes en idioma español, en medio impreso y/o electrónico original en formato PDF o Word, cuando realice la entrega del equipo en el Almacén General del Colegio.

**4. CENTROS DE SERVICIO AUTORIZADO**

El oferente participante que resulte adjudicado deberá proporcionar una relación de al menos un centro de servicio autorizado el cual deberá estar ubicado en el territorio nacional y un Call Center con un número telefónico, con atención a Nivel Nacional, con el propósito de facilitar en caso de requerirse alguna reparación o sustitución de los bienes.

**5. REFACCIONES Y CAPACITACIÓN**

Carta del fabricante o carta de distribuidor o mayorista elaborada en papel membretado, debidamente firmada, en la que se compromete a garantizar la existencia de partes y repuestos (refacciones) para los bienes ofertados, por un período mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha en que fuesen entregados al Colegio.

**6. CAPACITACIÓN (INSTRUCCIÓN BÁSICA EN LA OPERACIÓN)**

No Aplica

**7. RESPONSABLE DE SUPERVISAR LOS BIENES**

Al momento de la entrega de los bienes, el personal del almacén general adscrito a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP verificará que los bienes se reciban en la cantidad y de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en el contrato; y la Coordinación de Comunicaciones adscrita a la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas verificará que cumplan con los requerimientos técnicos del contrato y la oferta del proveedor



“2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas

**ANEXO 2.**

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN INCLUIR LOS OFERENTES PARTICIPANTES EN SU DESCRIPCIÓN DETALLADA**

- a). La descripción detallada de las características técnicas de los bienes ofertados, en papel membretado de la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la misma, incluyendo catálogos o folletos del (los) fabricante (s).

Estos documentos deberán presentarse invariablemente en el idioma español, y en caso de los folletos y catálogos, podrán presentarse en el idioma de origen adjuntando una traducción simple del texto al español.

En el caso de que los catálogos sean impresos de la página de Internet del fabricante, deberá indicarse la dirección de la página de la cual se obtuvo.

- b). Deberá presentar autorización del fabricante o carta de distribuidor o mayorista de cada uno de los bienes, para lo cual se adjunta original expedido por el fabricante o distribuidor que lo acredita
- c). Carta del fabricante o carta de distribuidor o mayorista elaborada en papel membretado, debidamente firmada, en la que se compromete a garantizar la existencia de partes y repuestos (refacciones) para los bienes ofertados, por un período mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha en que fuesen entregados al Colegio.





“2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas

### ANEXO 3

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Se evaluará considerando los criterios de evaluación señalados en la Sección III del Documento Estándar de Licitación Pública.
2. Se verificará que de acuerdo con la descripción detallada de las características técnicas proporcionadas, el bien descrito en su oferta cumpla al 100% con las especificaciones señaladas en la sección VI del documento Estándar de Licitación Pública.
3. Se verificará que la oferta contenga la información, documentación y requisitos del Documento Estándar de Licitación Pública.
4. Se evaluará que el contenido de todos y cada uno de los documentos solicitados, sean presentados en los términos en los que fueron solicitados.





NO. DE PROCEDIMIENTO: CP-001-2015

REFERENTE AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS BASADA EN COMPETENCIAS, PRÉSTAMO 3136/0C-ME, PARCIALMENTE FINANCIADO POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), ESPECÍFICAMENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE APOYO AL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LAS CARRERAS DE CONSTRUCCIÓN, INFORMÁTICA Y MECATRÓNICA MEXICO D.F. A 30 DE JUNIO DE 2015

**M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ**  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE COL. LAZARO CARDENAS  
PLANTA BAJA, METEPEC, ESATDO DE MEXICO C.P. 52148, MEXICO

## FORMATO DE COTIZACION

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- (a) Ofrecemos proveer los siguientes Bienes y nos comprometemos a que si se trata de un procedimiento financiado con recursos del BID, estos Bienes sean originarios de países miembros del Banco;

### ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES OFERTADOS PARTIDA 1 NOBREAK CON REGULADOR INTEGRADO

NOBREAK CON REGULADOR INTEGRADO MARCA DATASHIELD MODELO KS 1000 PRO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS :

#### ENTRADA

Capacidad VAW	1000 VA /720 Watts
Voltaje	120 v +/- 25%
Frecuencia	50 o 60 hz (autosensado)

#### SALIDA

Voltaje modo batería	Senoidal simulada 120V +/- 5%
Frecuencia modo batería	50 o 60 HZ +/- 0.5%
Regulador electrónico	120 V +/- 10%
THD	Menor a 40% de distorsión Armónica con carga lineal
Tiempo de Transferencia	2 a 4 milisegundos incluido el tiempo de detección

#### CONTACTOS

NEMA 5-15R	6 contactos (4 con respaldo y supresor de picos y ruido, 2 con supresor de picos Y ruido), 6 intercosntruidos
------------	---

#### PROTECCION

Picos de Voltaje	320 joules, 2 ms
Corto circuito	el UPS se apaga automáticamente o se abre el interruptor térmico de entrada
Sobrecarga	el UPS se apaga en 60 seg a una sobrecarga del 110%
Entrada de la unidad	Interruptor térmico (breaker) para sobrecarga y corto circuito

#### FILTRO

Linea telefónica	terminales compatibles (UTP, RJ45)
Filtros EMI/RFI	10 db a 0.15 mhz, 50db a 30 mhz.

#### INTERFASE

Puerto USB	para monitoreo de UPS
------------	-----------------------

#### BATERIA

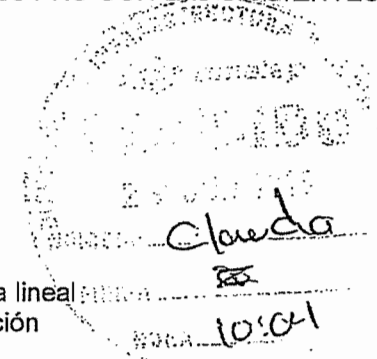
Tiempo de recarga	4 horas al 90% de su capacidad
Protección	Auto-prueba automática y protección contra descarga
TIEMPO DE RESPALDO	20 minutos a media carga

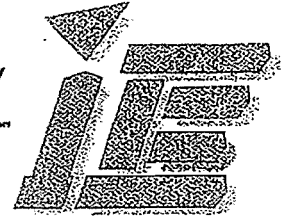
#### ALARMAS

Audibles	operación en batería, batería baja, sobrecarga
----------	--

#### INDICADORES

VALLE DEL EUFRATES NO. 93A, COL. CTM XIV VALLE DE ARAGON  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55280  
TEL/FAX 52 (55) 5114 8754  
Email: [inovatecj@prodigy.net.mx](mailto:inovatecj@prodigy.net.mx)





NO. DE PROCEDIMIENTO: CP-001-2015

REFERENTE AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS BASADA EN COMPETENCIAS, PRÉSTAMO 3136/0C-ME, PARCIALMENTE FINANCIADO POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), ESPECÍFICAMENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE APOYO AL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LAS CARRERAS DE CONSTRUCCIÓN, INFORMÁTICA Y MECATRÓNICA  
MEXICO D.F. A 30 DE JUNIO DE 2015

**M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ**

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, 147 NORTE COL. LAZARO CARDENAS  
PLANTA BAJA, METEPEC, ESATDO DE MEXICO C.P. 52148, MEXICO

Tipo Led Independientes operación en línea, batería, batería baja/reemplazo, regulación por alto y bajo voltaje  
**NORMAS**

NOM-001-SCFI-1993, FCC15 CLASE B, ANSI C84.1, IEEE-C62.41, ISO9001:2008, APARATOS ELECTRÓNICOS DE USO DOMÉSTICO ALIMENTADOS POR DIFERENTES FUENTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA-REQUISITOS DE SEGURIDAD Y MÉTODOS DE PRUEBA PARA LA APROBACIÓN DE TIPO; Y, NMX-I-163-NYCE-2003, PRODUCTOS ELECTRÓNICOS-SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA.

[www.datashield.net](http://www.datashield.net)

<http://ftp3.syscom.mx/usuarios/kfranco/KS%201000PRO.pdf>

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES OFERTADOS  
PARTIDA 2 PLOTTER GRAFICADOR

PLOTTER GRAFICADOR MARCA HP MODELO DESIGNJET T920

CARACTERISTICAS :

ANCHO DE IMPRESIÓN	36" PULGADAS
NUMERO DE COLORES	6 COLORES (CIAN, GRIS, MAGENTA, NEGRO MATE, NEGRO FOTOGRAFICO, AMARILLO)
RESOLUCION	1200x1200 DPI
VELOCIDAD	21 SEGUNDOS / PAGINA A1, 120 IMPRESIONES A1 POR HORA
INTERFAZ	ETHERNET, IMPRESIÓN DIRECTA DESDE UNIDAD USB
SOPORTE DE IMPRESIÓN	PAPEL RECUBIERTO Y COMUN (COMUN, RECUBIERTO, RECUBIERTO DE ALTO GRAMAJE, RECUBIERTO DE GRAN GRAMAJE Y MATE EN COLORES), PAPEL TECNICO, CALCO NATURAL, COMUN TRASLUCIDO PAPEL VITELA, PELICULA (TRANSPARENTE, MATE, POLIESTER) PAPEL FOTOGRAFICO( SATINADO, BRILLANTYE, SEMIBRILLANTE, MATE, MATE, ALTO BRILLO), RETROILUMINADO AUTOADHESIVO (AHDESIVO EN AMBOS LADOS, PAPEL PARA INTERIORES, POLIPROPILENO, VINILO)

<http://www8.hp.com/mx/es/large-format-printers/designjet-printers/t920.html#!&pd1=1>

- (b) Contamos con la de Autorización del Mayorista de cada uno de los bienes, para lo cual se adjunta original expedido por el distribuidor MAYORISTA que lo acredita;

VALLE DEL EUFRATES NO. 93A, COL. CTM XIV VALLE DE ARAGON  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55280  
TEL/FAX 52 (55) 5114 8754  
Email: [inovatec@prodigy.net.mx](mailto:inovatec@prodigy.net.mx)



NO. DE PROCEDIMIENTO: CP-001-2015

REFERENTE AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS BASADA EN COMPETENCIAS, PRÉSTAMO 3136/0C-ME, PARCIALMENTE FINANCIADO POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), ESPECÍFICAMENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE APOYO AL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LAS CARRERAS DE CONSTRUCCIÓN, INFORMÁTICA Y MECATRÓNICA MEXICO D.F. A 30 DE JUNIO DE 2015

**M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ**

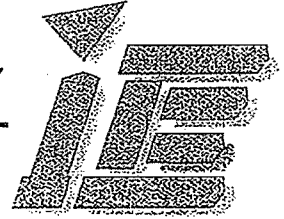
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE COL. LAZARO CARDENAS  
PLANTA BAJA, METEPEC, ESATDO DE MEXICO C.P. 52148, MEXICO

- (c) Contamos con la carta del Mayorista elaborada en papel membretado, debidamente firmada, en la que se compromete a garantizar la existencia de partes y repuestos (refacciones) para los bienes ofertados, por un período mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha en que fuesen entregados al Colegio.
- (d) Manifestamos que la totalidad de los bienes que todos los bienes suministrados son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales.
- (e) Garantizamos por un periodo de 1 año para la partida 1 y 2 años para la partida 2, a partir de la entrega de los bienes, contra defectos de fabricación y nos comprometemos a realizar el cambio de los equipos que se encuentren en ese supuesto, 15 días naturales para reparación y 30 días naturales para reemplazo a partir de la notificación que por escrito le realice el Conalep. Los costos de traslado de los equipos con garantía correrán a cargo del proveedor durante el período de validez de la garantía., la reposición de los bienes se deberán entregar en el domicilio ubicado en calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México. C.P. 52148;
- (f) El plazo y lugar de entrega de los bienes son 90 días naturales a partir de la notificación de la adjudicación, en el Almacén General del Conalep ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Toluca, Estado de México. Carretera Toluca – Atlacomulco, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Se realizará la entrega de los bienes, debidamente empacados y/o embalados, para evitar que sufran daños durante su transportación y en las maniobras de carga y descarga en el lugar de destino final, en el cual especificamos aquellos equipos que requieran de cuidados o transportación especial, para ello, utilizaremos los empaques y los métodos que garanticen la integridad física de éstos.

Adjuntaremos por cada equipo entregado una lista descriptiva de sus partes, componentes y accesorios que integre la partida. Asimismo, se entregará los datos de al menos un centro de servicio autorizado el cual deberá estar ubicado en el territorio nacional y un Call Center, con atención a Nivel Nacional. Los costos de sustitución del equipo correrán a cargo de proveedor durante la garantía.

No tenemos objeción que en el momento de la entrega de los bienes, el personal del almacén general adscrito a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP verificará que los bienes se reciban en la cantidad y de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en el contrato; y la Subcoordinación de Equipamiento y Televisión adscrita a la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas verificará que cumplan con los requerimientos técnicos del contrato y la oferta del proveedor.



NO. DE PROCEDIMIENTO: CP-001-2015

REFERENTE AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS BASADA EN COMPETENCIAS, PRÉSTAMO 3136/0C-ME, PARCIALMENTE FINANCIADO POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), ESPECÍFICAMENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE APOYO AL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LAS CARRERAS DE CONSTRUCCIÓN, INFORMÁTICA Y MECATRÓNICA MEXICO D.F. A 30 DE JUNIO DE 2015

**M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ**  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE COL. LAZARO CARDENAS  
PLANTA BAJA, METEPEC, ESATDO DE MEXICO C.P. 52148, MEXICO

- (g) El precio total de nuestra cotización es 998,982.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) MAS UN I.V.A. DE 16% DE 159,837.12 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.) PARA UN GRANTOTAL DE LA PROPUESTA CON I.V.A. INCLUIDO DE 1'158,819.12 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 12/100 M.N.) se adjunta la Lista de Precios de Bienes Ofrecidos en la presente cotización;
- (h) La forma de pago será contra entrega del 100% del precio correspondiente a la cantidad de bienes entregados por partida completa a entera satisfacción del CONALEP, y contra presentación del original de la factura con el archivo XML del proveedor en que se indique la partida, descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los bienes

Asimismo, presentaremos la siguiente documentación:

- Una copia de la lista de embarque (envío), con indicación del contenido de cada bulto;
- Certificado de origen;
- Certificado de garantía del proveedor.

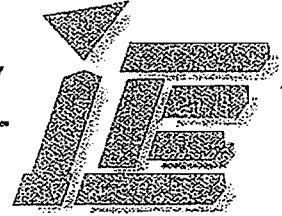
El plazo para la realización del pago al proveedor comenzará a contar a partir del momento en que los bienes hayan sido recibidos a entera satisfacción del comprador en el lugar de entrega y se realizará durante los veinte días siguientes.

- (i) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de noventa días a partir de la fecha de la presente cotización. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período; y además aceptamos que seremos sancionados económicamente e inelegible<sup>1</sup> para participar en cualquier procedimiento de contratación con entidades y/o dependencias de la Administración Pública Federal y entidades federativas y los municipios interesados que utilicen recursos federales, por un monto y período determinado por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en la legislación nacional<sup>2</sup> si violamos nuestra(s) obligación(es) bajo las condiciones de la oferta si:

- (i) retiráramos nuestra cotización durante el período de vigencia de la oferta especificado por nosotros en este Formulario; o

<sup>1</sup>Para este caso el término "inelegible" corresponde al término "inhabilitado" como se define en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

<sup>2</sup>Por legislación nacional se entiende a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



NO. DE PROCEDIMIENTO: CP-001-2015

REFERENTE AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS BASADA EN COMPETENCIAS, PRÉSTAMO 3136/0C-ME, PARCIALMENTE FINANCIADO POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), ESPECÍFICAMENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE APOYO AL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LAS CARRERAS DE CONSTRUCCIÓN, INFORMÁTICA Y MECATRÓNICA MEXICO D.F. A 30 DE JUNIO DE 2015

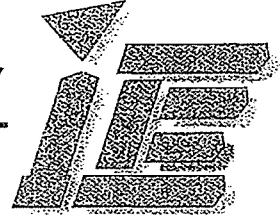
**M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ**  
 DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
 COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
 CALLE 16 DE SEPTIEMBRE. 147 NORTE COL. LAZARO CARDENAS  
 PLANTA BAJA, METEPEC, ESATDO DE MEXICO C.P. 52148, MEXICO

- (ii) si después de haber sido notificados de la aceptación de nuestra Oferta durante el período de validez de la misma, no firmamos o rehusamos firmar el Contrato, si es requerido; o no suministramos o rehusamos suministrar la Garantía de Cumplimiento de los bienes.
- (j) Si nuestra cotización es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato por un 10% del monto total del contrato dentro de los diez (10) días posteriores a la firma del Contrato, a favor de: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; misma que deberá presentarse en la forma de:  
 a) Un cheque de caja, o un cheque certificado, o, b) Una fianza emitida por una institución afianzadora reconocida en México. La Garantía de Cumplimiento, estará denominada en la misma moneda de la cotización.
- La garantía de cumplimiento será liberada por el comprador y devuelta al Proveedor a más tardar 28 días contados a partir del vencimiento del período de validez de la Garantía de los bienes.
- (k) Nos comprometemos a que si nuestra cotización es aceptada, y en caso de no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) dentro del período especificado, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga, a que se deduzca del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en el epígrafe anterior el cual será de 2% por semana. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el contrato.
- (l) Los suscritos, declaramos y garantizamos nuestro cumplimiento con lo dispuesto en relación a las siguientes cláusulas de prácticas prohibidas:

### 3. Prácticas Prohibidas

**De conformidad con las políticas del BID**  
 [Cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9]

- 3.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos



NO. DE PROCEDIMIENTO: CP-001-2015

REFERENTE AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS BASADA EN COMPETENCIAS, PRÉSTAMO 3136/0C-ME, PARCIALMENTE FINANCIADO POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), ESPECÍFICAMENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE APOYO AL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LAS CARRERAS DE CONSTRUCCIÓN, INFORMÁTICA Y MECATRÓNICA MEXICO D.F. A 30 DE JUNIO DE 2015

**M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ**  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE COL. LAZARO CARDENAS  
PLANTA BAJA, METEPEC, ESATDO DE MEXICO C.P. 52148, MEXICO

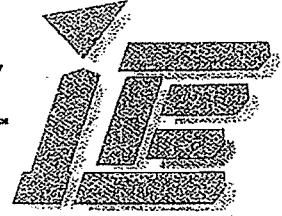
y denuncien al Banco<sup>3</sup> todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

a. El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar

<sup>3</sup> En el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org/integrity](http://www.iadb.org/integrity)) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.





NO. DE PROCEDIMIENTO: CP-001-2015

REFERENTE AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS BASADA EN COMPETENCIAS, PRÉSTAMO 3136/0C-ME, PARCIALMENTE FINANCIADO POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), ESPECÍFICAMENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE APOYO AL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LAS CARRERAS DE CONSTRUCCIÓN, INFORMÁTICA Y MECATRÓNICA MEXICO D.F. A 30 DE JUNIO DE 2015

**M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ**  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE COL. LAZARO CARDENAS  
PLANTA BAJA, METEPEC, ESTADO DE MEXICO C.P. 52148, MEXICO

daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

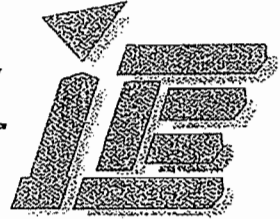
(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 3.1 (f) de abajo.

b. Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios



NO. DE PROCEDIMIENTO: CP-001-2015

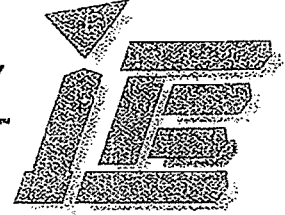
REFERENTE AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS BASADA EN COMPETENCIAS, PRÉSTAMO 3136/0C-ME, PARCIALMENTE FINANCIADO POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), ESPECÍFICAMENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE APOYO AL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LAS CARRERAS DE CONSTRUCCIÓN, INFORMÁTICA Y MECATRÓNICA  
MEXICO D.F. A 30 DE JUNIO DE 2015

**M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ**

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
CALLE 16 DE SEPTIEMBRENO. 147 NORTE COL. LAZARO CARDENAS  
PLANTA BAJA, METEPEC, ESATDO DE MEXICO C.P. 52148, MEXICO

(incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
- (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas; la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
- (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
- (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por



NO. DE PROCEDIMIENTO: CP-001-2015

REFERENTE AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS BASADA EN COMPETENCIAS, PRÉSTAMO 3136/0C-ME, PARCIALMENTE FINANCIADO POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), ESPECÍFICAMENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE APOYO AL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LAS CARRERAS DE CONSTRUCCIÓN, INFORMÁTICA Y MECATRÓNICA MEXICO D.F. A 30 DE JUNIO DE 2015

**M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ**  
 DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
 COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
 CALLE 16 DE SEPTIEMBREÑO. 147 NORTE COL. LAZARO CARDENAS  
 PLANTA BAJA, METEPEC, ESATDO DE MEXICO C.P. 52148, MEXICO

determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participen en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

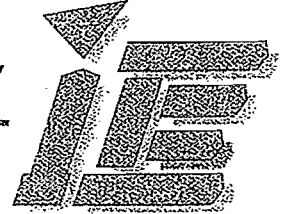
(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

c. Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 3.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución;

d. La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

e. Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los



NO. DE PROCEDIMIENTO: CP-001-2015

REFERENTE AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS BASADA EN COMPETENCIAS, PRÉSTAMO 3136/0C-ME, PARCIALMENTE FINANCIADO POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), ESPECÍFICAMENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE APOYO AL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LAS CARRERAS DE CONSTRUCCIÓN, INFORMÁTICA Y MECATRÓNICA MEXICO D.F. A 30 DE JUNIO DE 2015

**M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ**

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE COL. LAZARO CARDENAS  
PLANTA BAJA, METEPEC, ESATDO DE MEXICO C.P. 52148, MEXICO

beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- f. El Banco exige que los Solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado



NO. DE PROCEDIMIENTO: CP-001-2015

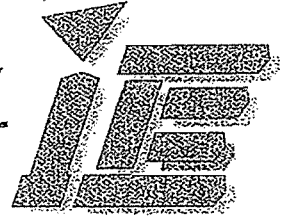
REFERENTE AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS BASADA EN COMPETENCIAS, PRÉSTAMO 3136/0C-ME, PARCIALMENTE FINANCIADO POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), ESPECÍFICAMENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE APOYO AL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LAS CARRERAS DE CONSTRUCCIÓN, INFORMÁTICA Y MECATRÓNICA MEXICO D.F. A 30 DE JUNIO DE 2015

**M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ**

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE COL. LAZARO CARDENAS  
PLANTA BAJA, METEPEC, ESTADO DE MEXICO C.P. 52148, MEXICO

en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

- g. Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos a los de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada,



NO. DE PROCEDIMIENTO: CP-001-2015

REFERENTE AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS BASADA EN COMPETENCIAS, PRÉSTAMO 3136/0C-ME, PARCIALMENTE FINANCIADO POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), ESPECÍFICAMENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE APOYO AL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LAS CARRERAS DE CONSTRUCCIÓN, INFORMÁTICA Y MECATRÓNICA  
MEXICO D.F. A 30 DE JUNIO DE 2015

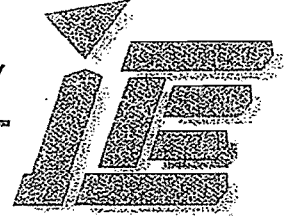
**M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ**

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE COL. LAZARO CARDENAS  
PLANTA BAJA, METEPEC, ESATDO DE MEXICO C.P. 52148, MEXICO

todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

3.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descritas en este documento;
- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación,



NO. DE PROCEDIMIENTO: CP-001-2015

REFERENTE AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS BASADA EN COMPETENCIAS, PRÉSTAMO 3136/0C-ME, PARCIALMENTE FINANCIADO POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), ESPECÍFICAMENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE APOYO AL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LAS CARRERAS DE CONSTRUCCIÓN, INFORMÁTICA Y MECATRÓNICA MEXICO D.F. A 30 DE JUNIO DE 2015

**M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ**  
 DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
 COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
 CALLE 16 DE SEPTIEMBRENO. 147 NORTE COL. LAZARO CARDENAS  
 PLANTA BAJA, METEPEC, ESATDO DE MEXICO C.P. 52148, MEXICO

adjudicación o ejecución de un contrato;

- d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b).

- (m) Los suscritos, incluyendo todos los proveedores requeridos para ejecutar cualquier parte del contrato, tenemos nacionalidad de países miembros del Banco



NO. DE PROCEDIMIENTO: CP-001-2015

REFERENTE AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS BASADA EN COMPETENCIAS, PRÉSTAMO 3136/0C-ME, PARCIALMENTE FINANCIADO POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), ESPECÍFICAMENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE APOYO AL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LAS CARRERAS DE CONSTRUCCIÓN, INFORMÁTICA Y MECATRÓNICA MEXICO D.F. A 30 DE JUNIO DE 2015

**M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ**  
 DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
 COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
 CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE COL. LAZARO CARDENAS  
 PLANTA BAJA, METEPEC, ESATDO DE MEXICO C.P. 52148, MEXICO

- (n) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes;
- (o) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra oferta que reciban;
- (p) Manifestamos bajo protesta de decir verdad de que en caso de violaciones a los Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo; o de incurrir en alguna de las infracciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, seremos sancionados en los términos dispuestos en dichos ordenamientos.

FIRMA:  En calidad de *REPRESENTANTE LEGAL*

Nombre: *EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ*

Debidamente autorizado para firmar la cotización por y en nombre de INNOVACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL S.A. DE C.V. [Adjuntar los estatutos de la empresa y el poder de quien firma el Formulario]

EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2015

## LISTA DE PRECIOS DE BIENES OFRECIDOS





NO. DE PROCEDIMIENTO: CP-001-2015

REFERENTE AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS BASADA EN COMPETENCIAS, PRÉSTAMO 3136/0C-ME, PARCIALMENTE FINANCIADO POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), ESPECÍFICAMENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE APOYO AL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LAS CARRERAS DE CONSTRUCCIÓN, INFORMÁTICA Y MECATRÓNICA  
MEXICO D.F. A 30 DE JUNIO DE 2015

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
CALLE 16 DE SEPTIEMBRENO. 147 NORTE COL. LAZARO CARDENAS  
PLANTA BAJA, METEPEC, ESATDO DE MEXICO C.P. 52148, MEXICO

1	2	3	4	5	7	8	9
Artículo	Descripción b/	Cantidad	Monedas d/	Precio Unitario	Impuestos sobre la venta y otros pagaderos por artículo si el contrato es adjudicado e/	Precio Total DDP [(col. 3 X col. 5) + col. 6 + col 7]	Precio Total  (col. 3 X col. 5) + col. 6]
a/		c/					
1	NOBREAK CON REGULADOR INTEGRADO	144	MONEDA NACIONAL	1,650.00	38,016.00	275,616.00	237,600.00
2	PLOTTER GRAFICADOR	9	MONEDA NACIONAL	84,598.00	121,821.12	883,203.12	761,382.00

Precio Total de la  
Cotización:

1,158,819.12

  
EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL



## Autorización del Distribuidor Autorizado

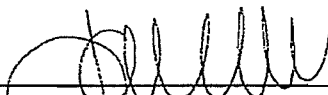
México D.F. a 30 de Junio de 2015  
No. DE PROCEDIMIENTO CP-001-2015

A: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
POR CUANTO

Nosotros GENERAL PROCUREMENT, INC. como distribuidores autorizados de PARTIDA 1 NOBREAK CON REGULADOR INTEGRADO DATASHIELD KS-1000 PRO Y PARTIDA 2 PLOTTER GRAFICADOR HP T920, con oficinas ubicadas en 800 East Dyer Road, Santa Ana, CA, 92705, UNITED STATES OF AMERICA, mediante el presente instrumento autorizamos a INNOVACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN LA CALLE VALLE DEL EUFRA TES NO 93A, COL. UH CTM XIV VALLE DE ARAGON ECA TEPEC ESTADO DE MEXICO C.P. 55280 a presentar una oferta con el propósito de suministrar los siguientes Bienes de distribución nuestra PARTIDA 1 NOBREAK CON REGULADOR INTEGRADO Y PARTIDA 2 PLOTTER GRAFICADOR, y a posteriormente firmar el Contrato.

Cuando existan servicios conexos como parte del Contrato, reconocemos que INNOVACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL S.A. DE C.V. cuenta con la capacidad para llevarlos a cabo.

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, conforme a la cláusula 27 de las Condiciones Generales del Contrato, respecto a los bienes ofrecidos por la firma antes mencionada.

Firma:  \_\_\_\_\_

Nombre: Janet Carmona Ocon  
Cargo: Business Strategic Manager

Debidamente autorizado para firmar esta Autorización en nombre de: INNOVACION  
TECNOLOGICA EMPRESARIAL SA DE CV

Fechado en el día 26 de Junio de 2015



**CARTA DE REFACCIONES POR 5 AÑOS**

México D.F. a 30 de Junio de 2015  
No. DE PROCEDIMIENTO CP-001-2015

A: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
POR CUANTO

Nosotros GENERAL PROCUREMENT, INC. como distribuidores autorizados de PARTIDA 1 NOBREAK CON REGULADOR INTEGRADO DATASHIELD KS-1000 PRO Y PARTIDA 2 PLOTTER GRAFICADOR HP T920, nos comprometemos a garantizar la existencia de partes y repuestos (refacciones) para los bienes ofertados, por un periodo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha en que sean entregados al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Sin mas por el momento quedamos a sus ordenes.


ATENTAMENTE

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: Janet Carmona Ocon  
Cargo: Business Strategic Manager

# ANEXO

3



FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ \_\_\_\_\_ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

**LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:**

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN FEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

**NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.**



**Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios**

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR \_\_\_\_\_ CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO ( \_\_\_\_\_ ) DE FECHA DE \_\_\_\_\_ DE 2015 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL **M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A ( \_\_\_\_\_ ). QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE **UN MONTO DE \$ \_\_\_\_\_ 00/100 M.N.**). CANTIDAD CON IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL DE \_\_\_\_\_ AL DE \_\_\_\_\_ DE 2015, MÁS UN PERIODO DE UN AÑO MÁS 60 DÍAS, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

APODERADO LEGAL

